



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

04 DE ENERO DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN SUELDO PRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE GLAS, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**
- VI **SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA.**
- VII **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.- Intervención de los asambleístas: Chica Arévalo Vethowen.-----	2 3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	4
V	Conocimiento de la solicitud de licencia sin sueldo presentada por el ingeniero Jorge Glas, Vicepresidente de la República. (Lectura de la solicitud).----- Intervención del asambleísta: Chica Arévalo Vethowen,-----	4 5
	Votación de la moción de aprobación de la licencia solicitada.-----	6
VI	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana. (Lectura del informe de la Comisión).----- Asume la dirección de la sesión el asambleísta Armando Aguilar, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.----- Comisión General para recibir a varios representantes de organizaciones de	7 30



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

migrantes.-----	31
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	31
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	31
Intervención de la señorita Jeanie Vivero, migrante retornada de España.-----	31
Intervención de la Cónsul General en New York, Linda Machuca Moscoso, vía videoconferencia.-----	34
Intervención de la señora María Clara Martin, representante de Acnur en el Ecuador.-----	37
La señora Presidenta clausura la Comisión General y reinstala la Sesión.-----	41
Intervenciones de los asambleístas:	
Calle Andrade María Augusta.-----	42,87
Aguirre Hidalgo Dora.-----	47
Melo Garzón Esteban.-----	52
Hagó Celi Francisco.-----	57
Zambrano Cabanilla Eduardo.-----	60
Bustamante Ponce Fernando.-----	66
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	68
Guamán Castro Alex.-----	71
Torres Lara José.-----	74
Valarezo Ordóñez Rocío.-----	79
Vela Cheroni María Soledad.-----	82
Acacho González Pepe.-----	84



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

	Rodriguez Delgado Verónica.-----	88
	Carrillo Gallegos Betty.-----	93
	Acero Lanchimba Esthela.-----	97
VII	Suspensión la sesión.-----	100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana.
 - 2.1 Oficio No. VPR-VP-2017-002-O Quito, 3 de enero de 2017, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Internacional, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe para segundo debate.
3. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto Electrónico.
5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas tres minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, compañeros asambleístas. Vamos a dar inicio a la Sesión número cuatrocientos veintinueve del Pleno de la Asamblea Nacional. Por favor, a todas las y los asambleístas ocupen sus respectivos curules. Antes de iniciar la sesión un abrazo muy cariñoso a todos nuestros colegas asambleístas, un feliz año dos mil diecisiete. Que muchas metas para el país se sigan cumpliendo, un abrazo y feliz año y muchas energías a todas y todos ustedes. Señora Secretaria verifique quorum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar en esta Secretaría. Gracias. Ochenta y nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 429 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 4 de enero de 2017, a las 9h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana". Hasta ahí la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Quito, 3 de enero de 2017. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito solicitar la modificación del Orden del Día de la Sesión No. 429 del Pleno la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 4 de enero de 2017, a las 9h30. El motivo de la solicitud guarda relación con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

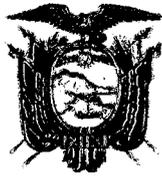
Acta 429

petición del señor Vicepresidente Constitucional de la República, ingeniero Jorge Glas Espinel, de solicitar licencia sin remuneración con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Se adjuntan las firmas de respaldo conforme a la Ley. Atentamente, asambleísta Vethowen Chica". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Vethowen Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. Señora Presidenta, señores asambleístas, señores legisladores, pueblo del Ecuador, primeramente un feliz año dos mil diecisiete a todos y todas. De conformidad con el inciso segundo del artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se ha realizado una petición, tomando en consideración la solicitud que presenta el señor Vicepresidente de la República del Ecuador, solicitando licencia sin sueldo para actividades de carácter proselitista, de carácter electoral hasta el veinte de febrero del año en curso, o sea, del año dos mil diecisiete. Al ser una petición de puro derecho que no admite criterio en contrario, solicito, señora Presidenta, solicito, señores legisladores, que se conceda la licencia sin remuneración desde el día de hoy hasta el veinte de febrero del año en curso, tal como lo ha solicitado el señor Vicepresidente de la República del Ecuador, ingeniero Jorge Glas Espinel. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Hay una moción presentada al Pleno de la Asamblea Nacional, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

incorporación de un punto en el Orden del Día. Señora Secretaria, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar en esta Secretaría. Gracias. Noventa y cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la modificación del Orden del Día, solicitada por el asambleísta Vethowen Chica. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente resultados. Ochenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, seis abstenciones. Ha sido aceptada la modificación del Orden del Día, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Se incorpora como segundo punto del Orden del Día. Primer punto.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA: "2. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

procedo a dar lectura a la solicitud presentada por el señor Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, Jorge Glas Espinel: "Oficio No. VPR-VP-2017-002-O Quito, 3 de enero de 2017. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: En virtud de mi candidatura a la reelección a la Vicepresidencia de la República, acogiéndome a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, solicito a usted licencia sin remuneración para de esta manera dedicarme de lleno a la campaña electoral. Pongo en su conocimiento este particular para que, por su intermedio, la Asamblea Nacional avoque conocimiento y proceda con los trámites que correspondan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. La licencia sin remuneración la tomaré desde el día que la Asamblea Nacional autorice hasta el 20 de febrero del año en curso. Atentamente, Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador". Hasta ahí el texto, señora Presidenta -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Vethowen Chica.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICA ARÉVALO VETHOWEN. Creo que es absolutamente claro lo que hemos escuchado y la petición del señor Vicepresidente de la República, en razón de que está participando para la reelección precisamente en un proceso electoral y de acuerdo a lo que manda el artículo noventa y tres de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. En este sentido, al ser una petición, reitero, de puro derecho que no admite criterio en contrario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

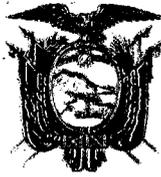
Asamblea Nacional

Acta 429

solicito se le conceda esta licencia sin sueldo hasta el día veinte de febrero del año en curso, dos mil diecisiete que ha pedido el señor Vicepresidenta de la República, señora Presidenta de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay una moción presentada al Pleno y al no existir más intervenciones. Pregunto al Pleno si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, con su autorización, previo a la votación me permito dar lectura al artículo cuarenta y dos, relativa a la solicitud de licencia de la Presidenta o Presidente de la República. "La Presidenta o Presidente de la República podrá solicitar a la Asamblea Nacional licencia para ausentarse temporalmente de la Presidencia, por un período máximo de un mes. La Asamblea Nacional evaluará la solicitud y podrá aceptarla o negarla con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes". Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar en esta Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de licencia presentada por el señor Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, Jorge Glas Espinel, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica Legislativa. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente resultados. Setenta y cinco votos afirmativos, cero negativos, un blanco, diecinueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

abstenciones. Ha sido aprobada la solicitud presentada por el señor Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, Jorge Glas Espinel de conformidad con el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, Distrito Metropolitano 27 de diciembre de 2016. Oficio No. 367-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe para Segundo Debate del proyecto de Ley Orgánica Movilidad Humana, aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el día 27 de diciembre de 2016, en la sesión de Comisión No. 255. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración. Muy atentamente, María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. 1. Objeto y antecedentes. 1.1. Objeto del Informe: El objeto del presente Informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el marco conceptual,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

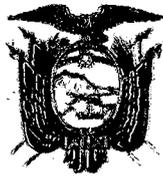
Asamblea Nacional

Acta 429

teórico; contexto y antecedentes que permitieron a los asambleístas de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral construir el proyecto de articulado de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. 1.2. Antecedentes:

1. El 16 de julio de 2015, fue presentado a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, por iniciativa legislativa de siete asambleístas representantes de los migrantes en la Asamblea Nacional.
2. Mediante Resolución No. CAL-2016-2017-023, el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó el Proyecto verificando que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley según indica el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y resolvió que sea la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el organismo encargado de dar trámite al mencionado Proyecto de Ley.
3. En Memorando No. SAN-2015-2613 de 5 de agosto de 2015, La Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral para que se inicie el respectivo trámite al Proyecto.
4. El 14 de noviembre de 2016, en Oficio No. 332-CSIRISI-AN-2016, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral remitió a la Presidenta de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, mismo que se realizó el 22 de noviembre del presente año.

2. Movilidad Humana y flujos migratorios. 2.1. Contexto global de la movilidad humana: 2.1.1. Migración internacional: El proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana nace en un contexto global que se caracteriza por el constante flujo de seres humanos que se movilizan alrededor del mundo. Movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Humana, por sí mismo, es un concepto que engloba los diferentes motivos (movilidad voluntaria o movilidad forzada) y mecanismos que utilizan los seres humanos con el fin de trasladarse de un punto a otro, traspasando límites territoriales, ya sea al interior de un país o hacia el exterior de este. El ser humano se traslada por diferentes razones y por variados medios dependiendo del contexto en el que la movilización se dé. No obstante, la migración es un término genérico que enmarca la mayor cantidad de personas en movilidad, por lo que entender este fenómeno es de primordial importancia a fin de esquematizar la diferente normativa, tanto doméstica como internacional que se ha desarrollado en torno a este tema. Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, para finales del 2015 el número total de migrantes internacionales es de 244 millones de personas, contabilizando un crecimiento de 22 millones desde 2010 y de 71 millones tomando en cuenta que en el año 2000 existían 173 millones de migrantes internacionales. Durante el período comprendido entre 2010-2015, el porcentaje promedio de crecimiento en el flujo de migración internacional aumentó a un nivel de 1.9% interanual. De los 244 millones de los sujetos calificados como migrantes internacionales, 173 millones, es decir el 71% viven actualmente en países de alto nivel de ingreso; 61 millones de migrantes habitan en países de ingreso medio, representando el 29% del total; y, 9 millones se encuentran en países de ingresos bajos. Por otra parte, es necesario notar que, la gran parte de la migración internacional se debe a motivaciones de orden económico, lo que marca la tendencia de los flujos migratorios direccionándolos hacia puntos geográficos específicos. Por tanto, se nota que de los 71 millones de migrantes internacionales que se han añadido en el período entre 2000-2015, 57 millones, equivalente al 81%, se han ubicado en países de nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

de ingresos altos. En este sentido, cerca de dos tercios de todos los migrantes internacionales registrados viven en Asia (75 millones) y Europa (76 millones). América del Norte es el tercer destino más elegido para la migración contabilizando un total de 54 millones de migrantes internacionales en el 2015, frente a los 40 millones que esta región hospedaba en el año 2000. A continuación se adjunta un gráfico denominado gráfico 1, número de migrantes internacionales por área de destino 2000 y 2015. Pese a que Europa es el principal punto de destino de la migración internacional, Asia es la zona que más migrantes internacionales ha recibido durante los últimos 15 años, puesto que desde el año 2000, el continente asiático ha registrado 26 millones de migrantes, a un ritmo de crecimiento de 1.7 millones por año. De la misma manera, Europa ha recibido a 20 millones de migrantes a un ritmo de 1.3 millones anuales. América Latina y el Caribe ha recibido 3 millones de migrantes nuevos desde el 2000 con un promedio de 0.2 millones. Debido a esta dinámica en los flujos migratorios globales, 20 países albergan a la mayoría de migrantes internacionales, por lo que en regiones tales como Europa y América del Norte, estos representan el 10% de la población total de estas. Estados Unidos alberga al 19% del total de migrantes llegando a la cifra de 47 millones, a la vez que Alemania y Rusia son receptores de 12 millones cada uno. En cuanto a la dinámica demográfica de la migración, se debe recalcar que alrededor de la mitad de los migrantes internacionales son mujeres. La edad promedio de migración es de 39 años de edad en el 2015, un punto superior a lo registrado en el año 2000. En América Latina y el Caribe, la edad promedio de aquellos que migran es de 36 años puesto que, según el reporte de Naciones Unidas sobre la migración internacional, esta región es la que ha experimentado una mayor rejuvenización de sus flujos



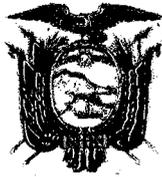
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

migratorios, cerca de 4 años más jóvenes. El 72% de todos los migrantes internacionales se encuentran en una edad laboral. De hecho, en el 2015 los migrantes provenientes de países en desarrollo enviaron remesas a sus países natales por una cifra total de \$441 mil millones, superando las cifras oficiales de asistencia para el desarrollo e inversión extranjera directa recibidas por los países en desarrollo. Por otro lado, al contrario de lo que se pudiese pensar, Asia y Europa son las principales regiones de origen de los migrantes internacionales. Por ejemplo, de los 244 millones de personas en esta situación, 104 millones (43%) son de origen asiático y 62 millones (25%) son europeos. América Latina ocupa el tercer lugar en este rubro debido a que 37 millones (15%) de los migrantes internacionales son de origen latinoamericano, siendo México el país latino con la segunda mayor diáspora del mundo. De la misma manera, es necesario subrayar que, la mayoría de los migrantes internacionales originados en Asia, Europa, África y Oceanía se han trasladado a países dentro de sus zonas o continentes originarios. En tanto, los migrantes originarios de América Latina y América del Norte, alrededor de 35 millones, reside en un país fuera de su continente originario. A continuación se adjunta un gráfico denominado Gráfico 2 Cifras de migración internacional por zonas de origen 2000 y 2015.

2.1.2. Refugio, apatridia y desplazamiento forzado: La movilidad humana es, tal como se mencionó previamente, un término genérico que abarca toda clase de movilización por parte de las personas de un punto a otro del planeta, sin tomar en cuenta los medios o los motivos. Sin embargo, la movilidad puede ser, tanto forzada como voluntaria. La migración internacional se refiere, usualmente a motivos voluntarios, ya sean estos económicos o de otra índole. Por otro lado, existen motivaciones que fuerzan a las personas a abandonar su lugar de origen o de residencia habitual por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

razones de persecución, conflictos armados, violencia generalizada o violaciones de derechos humanos. Dando lugar a una categorización especial dentro de la movilidad humana, en la medida en la que los seres humanos dentro de esta categoría son merecedores de la protección de la comunidad internacional ante la incapacidad de sus Estados originarios de prestarles la protección necesaria. Esto ha derivado en la creación progresiva de un cuerpo normativo internacional destinado a proteger a las personas desplazadas forzadamente por motivos de persecución, violencia generalizada o conflicto armado. Efectivamente, el avance progresivo del Derecho Internacional en esta materia responde directamente al incremento constante de las cifras de individuos con necesidad de ser protegidos internacionalmente debido a las razones mencionadas previamente. En este sentido, se calcula que para finales de 2015 existían en el mundo 65.3 millones de personas desplazadas forzadamente, lo que implica un incremento de 5.8 millones respecto al 2014. De la cifra total de individuos sujetos a desplazamiento forzado, 21.3 millones son refugiados, 3.2 millones son solicitantes de refugio y 40.8 millones son desplazados internos. De hecho, en el mundo cada minuto de cada día 24 personas son forzadas a abandonar sus hogares, lo que implica un total de 34.000 personas al día. Esto es un incremento radical respecto a las cifras de 2005 en las que eran forzadas a desplazarse 6 personas por minuto. Por otra parte, la Organización de Naciones Unidas calcula en 10 millones las personas apátridas en el mundo. Estas cifras no hacen más que demostrar una tendencia creciente la cantidad de personas con necesidad de protección internacional. A continuación se adjunta un gráfico denominado Gráfico 3 Tendencia del desplazamiento global y proporción de desplazados 1996 - 2015. En el contexto global actual, los países con guerras civiles o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

conflictos armados internacionalizados son los que más emiten refugiados o desplazados forzados. Por tanto los países que más refugiados han emitido son: Siria, 4.9 millones de personas; Afganistán: 2.7 millones; Somalia: 1.1 millones. Estas personas evidentemente se trasladan a lugares en los que, por lo menos, no es latente la razón por las que huyeron de sus hogares. En este sentido, los principales países de acogida son: Turquía, Pakistán, Líbano, Irán, Etiopía y Jordania. Turquía es el mayor país receptor, albergando 2.5 millones de personas. En tanto, Líbano es el país con el mayor número de refugiados en relación a su población 183 refugiados por cada 1000 habitantes. A continuación se adjunta un gráfico denominado Gráfico 4 Principales países de origen de los refugiados (2014-2015) Evidentemente, Ecuador se encuentra inmerso en las dinámicas globales de la movilidad humana. Nuestro país ha experimentado olas de emigración y de inmigración durante toda su historia. Solo en el siglo XX Ecuador fue país receptor de miles de personas provenientes de Europa, Oriente Medio y Asia. En la actualidad, nuestro país se perfila como el mayor país receptor de refugiados a nivel regional y como un modelo a seguir por sus políticas de Estado en materias de integración y gestión de la migración y la protección internacional. Por lo que es necesario analizar las diferentes manifestaciones de la movilidad humana en nuestro país.

2.2 Contexto nacional de la movilidad humana: 2.2.1 Emigración e inmigración en el Ecuador:

Para una comprensión más amplia de lo que significa la movilidad humana para el Ecuador, es necesario destacar la realidad fáctica de este tema en nuestro país. Por lo tanto se debe subrayar que los ecuatorianos han migrado en diferentes puntos de la historia, especialmente empujados por motivos económicos. De hecho, desde 1970 muchas personas migraron desde nuestro país por rutas o medios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

irregulares, lo que desembocó en un lucrativo mercado de tráfico ilícito de migrantes. A partir de 1980, tanto Estados Unidos como los países miembros de la Comunidad Europea aplicaron medidas de endurecimiento de sus políticas migratorias lo que causó que las personas que querían acceder a estas regiones tuviesen que recurrir cada vez más a medios irregulares lo que provocaba que corriesen más peligros. A partir, y como consecuencia del colapso económico del país, en el que miles de personas perdieron sus trabajos y sus ahorros, se produjo una diáspora ecuatoriana que implicó a cientos de miles de nacionales saliendo hacia diferentes puntos del planeta con el fin de poder encontrar sustento. De esta manera, se calcula que para finales de 2015 existían 2.405.862 ecuatorianos fuera de nuestras fronteras por diferentes razones. Sin embargo, la mayor parte de los migrantes internacionales ecuatorianos se encuentran en Estados Unidos (1.436.513), España (538.823), Venezuela (121.500), Italia (107.220) e Inglaterra (25.000), destinos que corresponden con los principales puntos de concentración de aquellos migrantes que salieron del país a partir de 1999. No obstante, el Ecuador no es solamente un país emisor de migración. Al contrario, el país ha sido, tal como se mencionó previamente, un país tradicionalmente receptor de migración, especialmente desde la segunda mitad del siglo XX. Durante las décadas de 1970 y 1980, el país fue punto de refugio para muchos latinoamericanos que escapaban de las dictaduras del Cono Sur. A partir de la dolarización en el año 2000, el Ecuador se convirtió en un destino atractivo para los inmigrantes económicos especialmente provenientes de los países vecinos de Colombia y Perú. Durante los últimos 15 años, el ingreso de extranjeros al país no ha hecho más que aumentar, aunque se debe distinguir entre migración y tránsito temporal. Hasta los últimos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

datos recolectados, la población extranjera residente en el país se calcula en 2.3% respecto a la totalidad de la población, esto quiere decir alrededor de 368 mil ciudadanos extranjeros. Los principales grupos de inmigrantes que llegan al Ecuador provienen de Colombia, Perú, Estados Unidos y España. Cabe recalcar que, los inmigrantes regionales son los de mayor representatividad en relación al resto de inmigrantes, puesto que representan el 68.6% de la totalidad. A continuación se adjunta un gráfico denominado Flujos migratorios de extranjeros en el país, 2006-2016. Por otro lado, el promedio del saldo migratorio desde 2012 hasta 2015 se calcula en 65.005 personas, en tanto que el Ecuador recibe nuevas oleadas migratorias desde Cuba, Haití y Venezuela. En lo referente a la migración regional, también es necesario establecer que los mecanismos de integración han ayudado a la regularización de los inmigrantes puesto que entre 2014 y 2016, el Ecuador ha entregado 33.846 visas Mercosur. El Ecuador debe enfrentar otra realidad de la movilidad humana puesto que los emigrantes ecuatorianos, especialmente los pertenecientes a la diáspora que se dio desde 1999, debido a la crisis económica internacional han decidido regresar al país. Las últimas cifras calculan en alrededor de 72.000 los migrantes retornados en 2010 con una proyección de 100 mil a 2015. Debido a las políticas gubernamentales que permiten el ingreso de menaje de casa que pertenezcan a los migrantes retornados, hasta la actualidad han ingresado al Ecuador 23.319 toneladas de bienes muebles dentro de esta categoría.

2.2.2 Refugio, apatridia y desplazamiento forzado en el Ecuador:

De los ya citados 16.1 millones de refugiados bajo el mandato de Achnur, 68.000 se encuentran en Ecuador, siendo este el mayor receptor de refugiados a nivel regional. Colombia es el país con el mayor número de desplazados internos con 6.9 millones de personas y el décimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

país de origen de refugiados, le siguen Siria con 6.6 millones e Irak con 4.4 millones. Específicamente en nuestro país, la institución del refugio se ha visto fortalecida por la situación geopolítica en la que se encuentra el Ecuador. Debido a esto, en Ecuador existen 60.253 personas con reconocimiento del estatus de refugiado, de los cuales 57.325 son de origen colombiano, representando el 95.2% del total. A finales del 2015, 233.049 solicitudes de refugio fueron presentadas ante el Estado ecuatoriano. En promedio, de 500 a 600 personas cruzan la frontera norte entre Ecuador y Colombia cada mes con el fin de solicitar protección internacional. Hasta la actualidad, 15.800 solicitantes han sido asistidos por Acnur y sus asociados en el Ecuador. A continuación se adjunta el gráfico 5 Cifras de refugiados reconocidos por provincias hasta abril de 2016. En base a estos puntos fácticos sobre la movilidad humana en el Ecuador y en todo el planeta, tanto la comunidad internacional como nuestro país se han propuesto expandir progresivamente la normativa que protege y ampara los derechos de las personas en movilidad humana. De hecho, pese a que en los últimos tiempos se han visto fortalecidos personalidades y movimientos nacionalistas y contrarios a la migración y a la libre movilidad de las personas, el sistema normativo universal se está diseñando de una manera en la que no se impongan más límites ni restricciones que los necesarios a la migración internacional. En esta línea, el Ecuador, al ser un país tradicionalmente emisor de migración, como en la actualidad el mayor receptor de refugiados en la región, se ha propuesto diseñar un sistema normativo propio y moderno ajustado al enfoque de Derechos Humanos que impone la Constitución de la República promulgada en el año 2008. 3. Desarrollo de la normativa nacional en materia de Movilidad Humana: La Movilidad Humana es un concepto que a partir de 2008 el

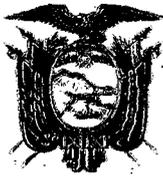


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Ecuador ha pretendido transversalizar en la mayoría de la normativa del Estado y en las políticas públicas que se han implantado en todos los sectores sociales. Esto debido a que la Constitución vigente establece en su artículo 11 que: Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. En base a este principio constitucional de no discriminación, en el cual se incluyeron el lugar de nacimiento, la identidad cultural y la condición migratoria, la misma Constitución se enfoca en las personas en movilidad humana considerando que la migración, como una de las manifestaciones de la movilidad humana es, per se, un derecho inherente a la condición del ser humano, por lo que reconoce el derecho a migrar y que, en nuestro país, a ninguna persona se la discriminará, o se emprenderán acciones en detrimento del goce y ejercicio de sus derechos debido a una condición migratoria específica. Por otro lado, tomando en cuenta la realidad ecuatoriana en el contexto de la migración internacional, en la que, tal como se detalló anteriormente, el país mantiene a más de 2 millones de compatriotas como migrantes en el exterior, la Constitución de Montecristi determina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

que el Estado ecuatoriano mantiene responsabilidades con aquellos ecuatorianos que han emigrado y que deberá tomar las medidas necesarias para protegerlos de conformidad con sus capacidades. De esta manera, la Carta Magna obliga al Estado ecuatoriano a poner sus capacidades institucionales al servicio de quienes dejaron el país por diferentes motivos. De hecho, en el artículo 40, numeral 1 se establece que: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que estas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros. No obstante, el Ecuador no está obligado simplemente con sus nacionales en el exterior, también está obligado a mantener una política enfocada en los derechos humanos respecto de las personas refugiadas, asiladas, solicitantes de refugio, apátridas y con todas aquellas en necesidad de protección internacional además de las personas víctimas de trata y tráfico de migrantes. Por esta razón, el Ecuador es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967. Además el país ha ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias de 1990, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, también del año 2000. Evidentemente, todo esto responde a un proyecto de política de Estado diseñada para perdurar en el tiempo más allá de las administraciones gubernamentales temporales. La Constitución marca un claro camino a seguir en cuanto a las necesidades de las personas que se encuentran en movilidad y sobre las responsabilidades que el Estado tiene para con ellas. Incluso, dentro del diseño constitucional, se llega a especificar que el Estado debe tomar las medidas necesarias a nivel internacional con el fin de preservar los derechos de las personas en situación de movilidad. Por lo cual, en la actualidad el debate sobre el proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana se basa esencialmente en operativizar mediante la Ley los preceptos y principios contenidos en la Constitución, especialmente aquellos que se refieren a la ciudadanía universal, libre movilidad humana y el progresivo fin de la condición de extranjero.

3.1. Ciudadanía universal y sus consideraciones en la Ley Orgánica de Movilidad Humana: Los derechos fundamentales de las personas son propios e inherentes a la condición de seres humanos. Sin embargo, la condición de ciudadanía viene dada en función de los vínculos jurídicos que existan entre un sujeto y un Estado. De hecho, el ejercicio y goce de los derechos de las personas solo se pueden hacer efectivos en tanto un Estado tenga la capacidad o la voluntad de hacerlos efectivos. Por tanto, la evolución hacia un concepto de ciudadanía universal implica el reconocimiento de todos los seres humanos como pertenecientes a una misma comunidad política, en la medida en la que la universalidad de los derechos humanos puede considerarse una forma global de ciudadanía, toda vez que estos trascienden los límites territoriales y nominales del Estado. En este sentido, la ciudadanía universal se traduce en el ejercicio de los derechos humanos, que no está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

sujeto a los vínculos con un Estado y deben ser protegidos en cualquier lugar donde la persona se encuentre. La introducción de este principio que propugna la Constitución de 2008 como base de las relaciones entre el Ecuador y el resto del mundo se traducen en la necesidad de establecer marcos normativos direccionados a eliminar las barreras tradicionales en tema de migración, promulgando nuevas políticas y nueva legislación migratoria. Esto en la medida en la que la movilidad humana es un factor determinante en las interacciones en el sistema internacional donde no solo se manifiestan los Estados, al contrario interactúan muchos actores no estatales tales como la sociedad civil, las organizaciones internacionales e incluso las organizaciones criminales transnacionales y las redes terroristas. Sin embargo, un diseño jurídico de este tipo no puede dejar de lado el elemento de soberanía del Estado en la medida en la que la libre movilización de personas a través de los límites territoriales puede acarrear nuevos retos en materia de seguridad pública y ciudadana. En países como el Ecuador, la sociedad puede ser especialmente sensible a los fenómenos migratorios. La mayoría de las personas en nuestro país consideran que el flujo de migrantes y refugiados en el Ecuador es elevado, incluso cuando no superan el 1% de la población. Al aterrizar los principios constitucionales en rango de Ley, y por ende hacerlos aplicables en políticas públicas reales, el Ecuador podrá eliminar imaginarios erróneos respecto a los extranjeros. 3.2. La progresiva eliminación de la condición de "extranjero" y la "descriminalización" de la migración: Una de las mayores trabas a las cuales se enfrenta el principio de ciudadanía universal se refiere a la jurisdicción legal. Es decir, en tanto el Ecuador promulga los principios de ciudadanía universal y libre movilidad, la ley expedida en nuestro país no puede ser aplicada ni obliga a otros Estados. Sin embargo, la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Orgánica de Movilidad Humana pone de manifiesto la voluntad del Estado ecuatoriano en hacer extensivo sus principios constitucionales a la comunidad internacional mediante la eliminación progresiva de la condición de extranjero. Esto significa, a largo plazo, hacer efectiva la ciudadanía universal y no ver a los nacionales de otros países como diferentes o ajenos. Esto a la vez significa la descriminalización de la migración, especialmente de aquellas personas que se encuentran en condición irregular. Se entiende migración irregular como todo movimiento internacional que tiene lugar fuera del marco regulatorio migratorio tanto del país de origen, tránsito o destino. Tradicionalmente se consideró al extranjero como un ajeno del cual el Estado debe protegerse, por lo que, dependiendo de su condición, se lo puede llegar a categorizar como un criminal que ha contravenido las leyes estatales por encontrarse en situaciones irregulares. La visión que ha dirigido el debate del proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, se enfoca en no discriminar a nadie por la situación migratoria en la que se encuentre en el país y, al contrario, encontrar formas mediante las cuales el extranjero pueda permanecer en el país de manera segura y siendo protegido por los entes estatales. Puesto que la irregularidad trae consigo consecuencias nefastas para los migrantes. Por ejemplo, su criminalización permite que los migrantes puedan ser explotados laboralmente y los invisibilice frente a los sistemas de seguridad social y judicial dejándolos expuestos y sin capacidad de reclamar sus derechos. No existen datos certeros respecto a la migración irregular en el país; sin embargo, esto es un fenómeno resultado de las políticas migratorias de los Estados, de los motivos de atracción de los Estados receptores y de las fuerzas de empuje de los Estados emisores. No obstante, en el Ecuador se pretende que, mediante la expedición de una ley que manda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

y manifiesta las obligaciones del Estado, prohíbe cualquier acción que atente contra los derechos humanos de las personas en movilidad humana y reprima toda acción contraria a lo establecido en la Constitución, así como se elimine toda forma de criminalización y discriminación en contra de los migrantes, sean estos regulares o irregulares.

3.3 Diplomacia ciudadana e institucionalidad estatal en materia de movilidad humana: Uno de los debates puntuales sobre la aplicación efectiva de cualquier marco normativo en materia de migración y movilidad humana en general implica la creación de una institucionalidad estatal fuerte capaz de hacer efectiva cualquier ley que se pretenda promulgar. Según los últimos datos sobre retorno, en 2014 existían en el Ecuador 72 mil migrantes ecuatorianos retornados. Se proyecta que en 2015 dicho número alcanzaría los 100 mil migrantes en retorno. Estos datos demuestran que, en su mayoría, la movilidad humana es internacional, es decir, traspasa fronteras y pone a prueba la capacidad de los Estados de mantener el control de los flujos migratorios a la vez que protegen los derechos de las personas que se movilizan. ¿Cómo el Ecuador puede mantener el equilibrio entre control migratorio y protección de derechos humanos? ¿Cómo el Estado ecuatoriano prestar ayuda y protección a los ecuatorianos en el exterior? ¿Cómo y qué clase de institucionalidad es necesaria para hacer efectiva la normativa migratoria? Todas estas preguntas sustentan la pretensión de la construcción de una normativa en materia de movilidad humana. En su artículo 1 la Ley Orgánica del Servicio Exterior menciona: "Artículo 1. El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución Política de la República, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional,

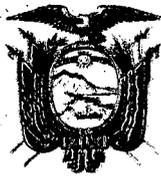


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses". Por tanto, el Ecuador ha creado, a través del ente encargado de las relaciones exteriores, una nueva doctrina diplomática integral, conceptualizada en el término de Diplomacia Ciudadana definiéndola como el derecho y la obligación de los ciudadanos de intervenir en el diseño de la política exterior de su respectivo país. Esta visión social de la política internacional se debe institucionalizar como una doctrina permanente de Estado, lo que ha constituido un punto central en el debate sobre la construcción de la normativa enfocada en la movilidad humana. El Ecuador posee representaciones diplomáticas en todo el mundo, sea de carácter permanente o concurrente. Al igual, existen consulados generales en las regiones con más presencia de ecuatorianos tal como Estados Unidos, España, Italia, además de representaciones consulares en Asia, África y Oceanía. Todo este aparato gubernamental en el exterior representa la capacidad del Estado ecuatoriano de prestar asistencia a sus ciudadanos en la medida en la que el principal interés del Estado ecuatoriano debe ser la defensa de los derechos de sus ciudadanos donde sea que estos se encuentren. Sin embargo, la creación de instituciones o el fortalecimiento de las rectorías en tema de migración se da en función de la naturaleza internacional de este tipo de fenómenos, por lo que la prestación continua de servicios en el exterior por parte del Ecuador hacia sus nacionales residentes en otros países, implica una mayor presencia del Estado y un esfuerzo continuo por consolidar sus mecanismos burocráticos e institucionales con el fin de la protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana. Este elemento de protección de los derechos humanos, además del principio de no discriminación,



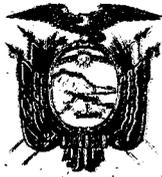
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

conjugado con el reconocimiento de los elementos de *ius sanguinis* y *ius soli* permite al Ecuador colocarse en una situación en la que reta convenciones tradicionales de las relaciones internacionales. Según la Constitución, son ecuatorianos todas aquellas personas que hayan nacido en territorio ecuatoriano o sean hijos de padre o madre ecuatoriana. Por tal razón no existe motivo alguno para mantener en el país el principio de extraterritorialidad diplomática respecto de los hijos de agentes diplomáticos nacidos en territorio nacional. Esto por sí mismo es un nuevo diseño de la política exterior del país.

3.4 Movilidad humana segura, seguridad ciudadana y derechos humanos: La Constitución del Ecuador en su artículo 3 estipula que son deberes del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...) y 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad ciudadana y libre de corrupción”. Además señala que: “Artículo 9. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”. Son deberes del Estado crear las condiciones necesarias para que, sin discriminación alguna, tanto nacionales como extranjeros gocen y ejerzan sus derechos. La creación de una cultura de paz y de seguridad es una condición necesaria para el ejercicio pleno de los derechos y las libertades de las personas. Sin embargo, ningún derecho es absoluto, y la seguridad ciudadana necesita de limitantes a los derechos previamente fundamentados y establecidos en la ley en favor del bien común. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el contexto del caso *Artavia Murillo y Otros versus Costa Rica* reconoció que ningún derecho humano es de carácter absoluto. Por otra parte, la misma Corte en su Opinión Consultiva DC-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

18/03 indica que no toda distinción implica discriminación por cuanto:

“84. En la presente Opinión Consultiva se hará una diferenciación al utilizar los términos distinción y discriminación. El término distinción se empleará para lo admisible, en virtud de ser razonable, proporcional y objetivo. La discriminación se utilizará para hacer referencia a lo inadmisibles, por violar los derechos humanos. Por tanto, se utilizará el término discriminación para hacer referencia a toda exclusión, restricción o privilegio que no sea objetivo y razonable, que redunde en detrimento de los derechos humanos”. Así mismo, la Corte reconoce la facultad de los Estados de mantener registros migratorios de entradas y salidas de su territorio nacional, siempre y cuando dicho registro no contenga prácticas discriminatorias y aplique siempre un estricto apego al debido proceso y el respeto a la dignidad humana. Este punto es el que más concierne a la construcción de una normativa en materia de derechos humanos en el Ecuador puesto que se debe mantener un balance entre los deberes del Estado de proveer seguridad a sus nacionales y mantener el respeto a los derechos de los extranjeros en cuanto a su permanencia en territorio nacional. En sí, se pretende diseñar un sistema institucional en el cual el registro de los flujos migratorios desde y hacia el país sirvan para proteger la movilidad humana y para visibilizar a los extranjeros residentes en el país, puesto que el registro per se ayuda al Estado ecuatoriano a mantener una política de prestación de servicios en temas como salud, servicios sociales, educación, justicia laboral y acceso al sistema judicial. Al contrario, si el Ecuador no con este tipo de herramientas no podría hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales de no discriminación puesto que no podría hacer efectivos los derechos de los extranjeros presentes en territorio nacional. Esto implicaría un trato discriminatorio

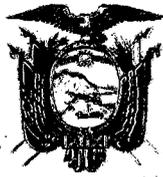


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

de facto y una violación constitucional que implicaría responsabilidad del Ecuador frente a la comunidad internacional y frente a sus propios ciudadanos. 4. Proceso de socialización del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana: Tras la realización del primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional el 22 de noviembre del presente año, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recibió 9 comparecencias a fin de desarrollar el Informe para segundo debate del mencionado proyecto de ley. A continuación se adjunta una tabla, denominada Tabla 1. Comparecencias ante la Comisión en relación con el proyecto de Ley de Movilidad Humana. Elaboración de informe para segundo debate. Es una tabla de tres columnas. En la primera Fecha; la segunda, Sesión; la tercera, Comparecencias. En comparecencias: José Luis Jácome, Viceministro de Movilidad Humana; Karina Arguello, Subsecretaria de Seguridad Interna; María Clara Martín, representante de Acnur en Ecuador; Cristian Cruz, Superintendente de Bancos; Jeanie Vivero, representante Asociación de Migrantes Retornados de Esmeraldas; Luis Ambi, representante de la Unidad de Movilidad Humana del GAD Esmeraldas; Xavier Cárdenas, Director General de Aduanas del Ecuador; Daniela Peralta, representante de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana del GAD de Pichincha; Patricio Benalcázar, Defensor del Pueblo. La Comisión, igualmente, solicitó información a diferentes entidades del Estado para resolver cuestiones referentes a financiamiento, institucionalidad, procesos y mecanismos respecto al tema de Movilidad Humana. A continuación se adjunta Tabla número 2. Solicitudes de información a instituciones del Estado en relación al Proyecto de Ley de Movilidad Humana. Elaboración de informe para segundo Debate. Es una tabla de cinco columnas. En la primera, Número de oficio; la segunda,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Fecha; la tercera, Institución; la cuarta, Respuesta; la quinta, Fecha de respuesta. Institución: Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias; Ministerio de Educación; Superintendencia de Bancos; BanEcuador; Ministerio de Política Económica; Superintendencia de Bancos; Aduana del Ecuador. Por otro lado, desde el desarrollo del primer debate del Proyecto de Ley en el Pleno de la Asamblea Nacional la Comisión recibió 19 comunicaciones con observaciones sobre el articulado propuesto. A continuación la Tabla 3. Observaciones recibidas por la Comisión sobre el proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana. Elaboración del informe para segundo debate. Es una tabla de 6 columnas. En la primera, Nombre y apellido; la segunda Institución; la tercera, Cargo; la cuarta, Oficio; la quinta, Fecha; la sexta, Artículos observados. Nombre y apellidos, institución: Betty Carrillo, Asamblea Nacional; Mariana Constante, Asamblea Nacional; Ángel Rivero, Asamblea Nacional; Elvira Muñoz, Asamblea Nacional; Herman Moya, Asamblea Nacional; Alex Guamán, Asamblea Nacional; Verónica Rodríguez, Asamblea Nacional; Ángel Vilema, Asamblea Nacional; Betty Jerez, Asamblea Nacional; Ángel Vilema, Asamblea Nacional; Antonio Posso, Asamblea Nacional; René Caza, Asamblea Nacional; Dora Aguirre, Asamblea Nacional; Gina Godoy, Asamblea Nacional; Organizaciones de base de Población en contexto de Movilidad Humana en Ecuador; Liliána Guzmán, Asamblea Nacional; Marisol Peñafiel, Asamblea Nacional; Fernando Bustamante, Asamblea Nacional; Eduardo Zambrano, Asamblea Nacional; María Augusta Calle, Asamblea Nacional; José Luis Jácome, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Ximena Peña, Asamblea Nacional; Jacques Ramirez, académico; Diego Torres, Ministerio del Interior; Patricio Benalcázar, Defensoría del Pueblo; Esteban Melo, Asamblea Nacional; Alex Flores Álvarez, Federación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Nacional de Emigrantes Retornados del Ecuador - Fenamire; Cristóbal Lamar, Coordinadora Nacional del Migrante. 5. Debate y aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana. Los asambleístas integrantes de la Comisión de Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, durante su sesión número 255, sobre el debate y aprobación del informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana discutieron sobre los siguientes puntos relacionados a los ecuatorianos en el exterior: Derecho a la información, derecho de acceso a la justicia, servicios consulares y, derecho a la asociación. En relación a las personas ecuatorianas retornadas, los asambleístas se pronunciaron respecto de los artículos referentes a: Derecho a ser informado sobre el retorno, derecho a la inclusión social y económica, derecho a la homologación y certificación de competencias laborales y, casos excepcionales de repatriación de personas ecuatorianas en vulnerabilidad. Adicionalmente, los asambleístas mencionaron la necesidad que en el Pleno de la Asamblea se debata sobre el texto del artículo 37 del Proyecto de Ley el cual se refiere a las exenciones o reducciones arancelarias para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos; ya que, el uso del vehículo no sea limitado puesto que en tal caso se estaría solamente otorgando del derecho de usufructo y enajenando el derecho a la propiedad en sí mismo. En lo relativo a las personas extranjeras en el Ecuador se debatió sobre los derechos y obligaciones que estas tendrán en el territorio ecuatoriano: Régimen de seguridad social obligatorio para las personas residentes en el Ecuador, requisitos para residencia temporal y residencia permanente, la naturalización de personas extranjeras por haber prestado servicios relevantes al país y, sobre la soberanía del Estado para conceder o negar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

la visa a una persona extranjera, el Estado ecuatoriano, tiene la potestad de cancelar o revocar la visa de forma motivada. Así mismo, para la renovación de residencia temporal para científicos, investigadores o académicos recogidos en el numeral 5 del artículo 60 del Proyecto de Ley, el permiso de estadía podrá ser renovado conforme a la duración del programa académico respectivo. Igualmente, la Comisión acogió la eliminación de la transitoria primera sobre la regularización de extranjeros en el territorio ecuatoriano ya que el Gobierno Nacional ya ha puesto en marcha este procedimiento de regularización. Sin embargo, debido a argumentos presentados en la Comisión respecto a legislación comparada, la Comisión de Relaciones Internacionales vio necesario que este tema se debata en el Pleno de la Asamblea Nacional. Por otro lado, en el Capítulo V de personas "Extranjera en Protección Internacional", haciendo referencia al artículo noventa y cinco del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana sobre asilo diplomático, la Comisión resolvió solventar en el Pleno de la Asamblea Nacional, si el Estado ecuatoriano tendría la obligación de exponer los motivos para declarar la condición de asilado a una persona extranjera. Respecto a la presentación de la solicitud de reconocimiento del estatus de refugio el Pleno de la Comisión decidió agregar un inciso en el artículo 100 mencionando que el plazo de solicitud de refugio no se aplicará en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Además, se acogió la sugerencia de motivar la resolución de reconocimiento negativa de persona refugiada. Finalmente, en el Título II sobre "Ingreso, salida, control de personas y legalización de documentos", la Comisión resolvió modificar la definición de pasaportes contenida en el artículo 149 del Proyecto de Ley, mencionando que el pasaporte identifica a una persona de manera general, no solo a personas en situación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

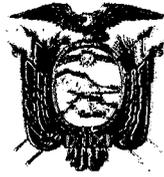
Asamblea Nacional

Acta 429

de movilidad humana. 6. Aprobación: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Resuelve aprobar el presente informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, y remitir el presente informe para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Suscriben el presente informe la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Raúl Auquilla, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Rocío Valarezo, el asambleísta Manuel Solórzano, el asambleísta Eduardo Zambrano. La Asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ARMANDO AGUILAR, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS ONCE HORAS UN MINUTO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, señoras y señores asambleísta, antes de iniciar el debate vamos recibir -muchísimas gracias por los aplausos- y de mi parte también un feliz año a todas y todos, que nos vaya muy bien este dos mil diecisiete, a quienes nos acompañan también en esta sesión del Pleno que de seguro vamos a aprobar, ojalá por unanimidad, esta Ley Orgánica de Movilidad Humana, tan esperada por todos los ciudadanos, tanto por los migrantes como por los no migrantes y por todos los que nos visitan acá en nuestro país. Vamos a recibir en comisión, vamos a pedir la presencia para recibirla en Comisión General a Jeanie Vivero, migrante retornada de España,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

por favor.-----

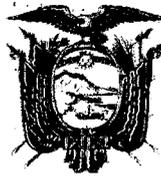
COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A VARIOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE MIGRANTES, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DOS MINUTOS.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUATRO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bienvenida Jeanie, tiene la palabra.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUATRO MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORITA JEANIE VIVERO, MIGRANTE RETORNADA DE ESPAÑA. Muy buenos días, a todos y a todas. Al señor representante por la Presidenta de la Asamblea, pero ya veo arribar a la compañera Gabriela Rivadeneira, muy buenos días. Antémano, desearles un venturoso año dos mil diecisiete a todos y a todas. Señoras Presidentas de la Asamblea, señores asambleístas, compañeros asambleístas que representan a nuestros hermanos migrantes en el exterior, reciban un saludo y un eterno agradecimiento de una ciudadana ecuatoriana migrante por el trabajo que hoy van a realizar. Por la discusión e incorporación justa, legal y funcional de normativas válidas para nuestro país. Es para mí un verdadero placer el estar frente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

ustedes en el espacio de la verdadera democracia, en donde se crean y desarrollan las leyes necesarias para nuestro país. Hoy nos convoca a todos el segundo debate de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, esa tan deseada, querida, pedida y solicitada normativa que contemple el espectro de la movilidad internacional y, en nuestro caso, la situación jurídica de los ecuatorianos en el exterior. Dicha ley que la sociedad civil, las organizaciones migrantes, los familiares de migrantes, las ONG y este Gobierno le han venido trabajando de manera intensa, socializando sus textos a nivel nacional y con los compatriotas en el exterior. Al texto mismo que nosotros, dentro o fuera del país, hicimos observaciones que creemos justas y necesarias, debe contemplar un texto de esas características, tan necesarios para regular la situación de la movilidad humana internacional, cuanto para específicamente verificar la realidad de los compatriotas migrantes y de aquellos que hoy, gracias al impulso de este Gobierno, desean retornar. El trabajo no ha sido fácil, me consta porque muchos compatriotas, organizados o no organizados, hemos estado constantemente cerca del trabajo que realizaba la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional, presidida por dos grandes mujeres, María Augusta Calle, como Presidenta de la Comisión; y la Vicepresidenta, nuestra querida asambleísta Dora Aguirre, para la cual le doy mis agradecimientos por todo el trabajo y esfuerzo que ha puesto y empeño que ha puesto en esta Ley. Para ellas y para la Comisión van mis aplausos, agradecimientos eternos, por considerar como la Constitución considera la movilidad humana, un tema de personas, de seres humanos, de ciudadanos. Quiero igualmente agradecer el aporte que ustedes, señores asambleístas, van a realizar en este día para mejorar este texto, que siempre por su parte y su apoyo podrá ser mejor. Consideren que la vida del migrante no es fácil, muchos, no todos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

salimos del país en las peores condiciones, buscando un mañana mejor, a algunos nos ha ido bien, es verdad, pero a varios compatriotas que intentamos levantar la cabeza y adquirir un bien, esa realidad se ve sumada en el tiempo. El tiempo del migrante fue a causa de un engaño en el famoso feriado bancario, ¿por qué me detengo un poco allí? Porque esto fue la causa que impulsó que muchos ecuatorianos saliéramos de nuestro país, que nos obligó a salir del país. Hoy queremos regresar a este país de futuro y del trabajo, no a mendigar, no a recibir dádivas, no a recibir, venimos a recibir trabajo y oportunidades laborales para demostrar nuestra nuevas destrezas, competencias y capacidades, a demostrar y compartir las habilidades adquiridas al regresar a nuestro país, y regresar a un buen vivir. Queremos volver a trabajar con ustedes y con el país, y continuar en la senda del desarrollo, del trabajo por el Ecuador grande, un Ecuador que se merecen todos nuestros hijos. Por ello, en esta mi intervención, quiero hacer solo dos observaciones puntuales que consideramos deben estar en esta Ley. La primera, necesitamos que se considere insertar en el texto de la Ley el tema de la reagrupación familiar. Recuerden, señores assembleístas, los migrantes que salimos del país dejamos a las familias en el Ecuador, otros, hicimos familias en el exterior, incluso algunos debimos subdividirnos en países diversos con el fin de acceder más fácilmente a un futuro promisorio. Hoy es necesario que se nos permita acceder a un sistema válido de reagrupación familiar, que permita que nuestras familias vuelvan a construirse en la unidad social necesaria. Fundamental para ello es necesario que el Estado permita y apoye dicha reagrupación en el país así como en el extranjero, buscar los medios idóneos para que esta se dé y se deba normar en esta Ley. La segunda consideración es que, siendo una política pública,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

queremos que conste en la Ley el bono de la vivienda, como elemento de apoyo para que quienes lo perdimos, quienes perdimos todo por el engaño de la burbuja hipotecaria, así para los que han migrado, hoy podamos acceder a un apoyo económico, con el fin de que con nuestro trabajo podamos lograr una vivienda digna, un objetivo que anhela toda persona, este bono obviamente sería el incentivo a nuestro ahorro, a nuestro aporte, a nuestro trabajo, validaría el derecho del buen vivir y el acceso a la ciudad. Como mencioné es una política pública que requerimos sea considerado en esta Ley como elemento impulsor del retorno viable y justo reconocimiento al trabajo que los migrantes hicimos por impulsar a nuestro país en los momentos de crisis. Como les dije, estimados y queridos asambleístas, no pedimos dádivas ni caridad, pedimos trabajo, apoyo, inserción laboral, permítannos demostrarles que solo con nuestro trabajo sabremos salir adelante. Muchas gracias y viva el Ecuador.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia de nuestra compañera Janine Vivero, migrante retornada de España. En este momento vamos a recibir en Comisión General, vía videoconferencia, la intervención de la Cónsul General del Ecuador en New York, Linda Machuca Moscoso.-----

INTERVENCIÓN DE LA CÓNsul GENERAL EN NEW YORK, LINDA MACHUCA MOSCOSO, VÍA VIDEOCONFERENCIA. Muchas gracias. Saludo afectuoso, compañeras y compañeros asambleístas, en esta ocasión desde aquí, desde el estado de New York, en donde viven, se estima alrededor de trescientos mil compatriotas nuestros. Aquí estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

sirviendo a la comunidad migrante y aquí estamos también todos los días aplicando algunas de las leyes que juntos aprobamos allá en la Asamblea Nacional. Mi gratitud y mi cariño sincero para ustedes siempre. Hoy en este día especial aprobamos y también debatimos, iniciamos el debate, sobre la Ley de Movilidad Humana, este segundo debate, estamos muy emocionados aquí este momento reunidos en Queens, en una oficina del Consulado General de Ecuador en New York, con algunos miembros de la comunidad ecuatoriana, personas migrantes y en algunos casos se ha formado parte también en el proceso de elaboración de la ley y que están aquí para compartir este momento histórico, la Ley de Movilidad Humana. Esta Ley reconoce varios de los derechos de la realidad de nuestra comunidad en el exterior. Estamos aquí entonces en Queens, en este espacio en donde muchos de nuestros compatriotas llegan también para acceder a una serie de servicios que hoy en día se pueden ofrecer en nuestras instalaciones, en nuestro espacio consular. Aquí recibimos, por ejemplo, casos de compatriotas nuestros que han sido víctimas de accidentes, compatriotas que están (inaudible) ... compatriotas que han sido detenidos, personas que están en situación de indigencia también, y desde luego, en casos también dolorosos cuando la situación lo amerita, pues, apoyamos con lo que tiene que ver con la repatriación del cadáver. Entonces, este espacio consular, comunitario, al que llegan compatriotas nuestros buscando y pidiendo ayuda para la localización de personas desaparecidas, para buscar ayuda y atención en temas de salud, para recibir orientación en temas de educación, para desarrollar actividad en el fortalecimiento cultural de nuestra comunidad, para capacitarse, para talleres en temas de derechos, para conocer más de herramientas que le pueden significar por ejemplo acceder a un mejor trabajo, cuando tienen cursos de computación o clases de inglés, para recibir asesoría legal, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

ejemplo. Pero todos estos servicios, han sido posibles gracias a una política pública que empezó a desarrollarse en el dos mil siete, cuando el Estado diseñó programas específicos para atender a la comunidad pronto, la buena noticia fue que esa política pública permitió el desarrollo de estas actividades, que van más allá de los trámites administrativos, que quedan establecidos en la nueva Ley de Movilidad Humana. Esa es la buena noticia para nuestra comunidad en el exterior. Otro elemento importante que incluye la Ley de Movilidad Humana, tiene que ver precisamente con la diplomacia ciudadana, esa manera distinta, esa nueva visión social de la política internacional, en la que se ubica la presencia de los consulados como ese espacio cercano a las necesidades diarias de nuestra comunidad. Saber que estamos aquí para cumplir esa labor social, para que ese pedacito de la patria, como este espacio consular y comunitario tome la fuerza necesaria para acoger a los ecuatorianos migrantes. Por eso es que tenemos muchas razones para celebrar hoy, de la misma forma como en el dos mil siete, cuando construimos la Constitución, esa maravillosa Constitución que hoy está en vigencia, que incluye los principios de la no discriminación por la condición migratoria, que incluye el principio de la libre movilidad, de la ciudadanía universal, que incluyó el derecho a la nacionalidad para los hijos de los ecuatorianos nacidos en el exterior, el derecho al seguro social, el derecho a migrar. Esa Constitución, que se elaboró en el dos mil siete y que ha sido un referente para los pueblos es motivo de orgullo en días como hoy, cuando también estamos a las puertas de aprobar la Ley de Movilidad Humana. Este dos mil diecisiete quedará en la memoria de los ecuatorianos en el exterior, como el año en que todos los derechos que la revolución ciudadana reconoció legítimamente para los migrantes, se perennizará en una ley que llega cargada de esperanza. Por eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

estamos hoy en esta mañana reunidos y compartiendo con algunos compatriotas nuestros, que también quieren expresarse frente a lo que significa la aprobación de la ley. Y por eso yo quiero preguntar una amiga de la comunidad, una compatriota nuestra su nombre, por favor, cómo se siente usted este día que aprobamos la Ley de Movilidad. RESPUESTA. Muy buenos días, aquí contenta de ser parte (audio cortado). Muchísimas gracias, Linda. Yo sé que el tiempo está muy corto, pero deseo un feliz año a todos ustedes los asambleístas, allá en Quito y, por favor, contamos con todo su apoyo incondicional, y es lo poquito que nos pueden dar. Gracias y que tengan un lindo año. Gracias también. Vamos a pedirle aquí está una activista ecuatoriana, que trabaja cerca con nuestra comunidad, usted, doña Ceci, trabajó también y aportó con la Ley de Movilidad Humana, desde acá, desde New York. RESPUESTA. Sí, muy buenos días, señores asambleístas del Ecuador, ... ley se tome muy en cuenta, (inaudible)..." -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos muchísimo la comparecencia de la Cónsul General en New York, y de los compañeros que se dieron cita en el Consulado para participar de esta Comisión General. Vamos a recibir en este Pleno, como última intervención a María Clara Martín, representante de Acnur, en Ecuador.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CLARA MARTÍN, REPRESENTANTE DE ACNUR EN EL ECUADOR. Buenos días a todos y todas. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras Vicepresidentas, señora Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, asambleístas: Primero y antes que nada, quisiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

agradecerles y en particular a la asambleísta María Augusta Calle, por la invitación a comparecer a esta Asamblea, y brindar a Acnur la oportunidad de dar comentarios a esta tan importante ley. Desde el punto de vista del Acnur esta ley es una ley única. Es única por varios motivos, es única por su integralidad, la ley reconoce todas las manifestaciones de movilidad humana y responde de forma integral a las mismas. No es fácil encontrar a nivel mundial una ley que sea tan completa y que proteja tanto a todos los aspectos de la movilidad humana. En segundo lugar, justamente por eso, por ser tan garantista, reconoce el derecho a la movilidad humana y facilita el acceso de los ciudadanos extranjeros a una situación regular y la protección del Estado para personas refugiadas y apátridas, según lo estipula la Constitución y los instrumentos internacionales, tomando como punto de partida los derechos de las personas en movilidad humana. Es también una ley que es una forma de reflejar los compromisos que adquirió el Ecuador en Brasil, en diciembre de dos mil catorce, con la Declaración y el Plan de Acción de Brasil. Tercero, porque internacionalmente esta ley es un ejemplo en un mundo en que el capital y las mercancías pueden transitar libremente, pero que cada vez se les ponen más obstáculos a las personas para poder movilizarse, el contar con una legislación que reconozca el derecho a la movilidad humana y que asegure su coherencia con los instrumentos internacionales, consagrados en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, es un ejemplo para el mundo; muestra al mundo que se puede y que los países no se debilitan sino que se enriquecen por ello. Esta ley así no es solo importante para el Ecuador sino que es para todo el mundo, porque es pionera y un modelo para el resto. En este sentido, quería recalcar que la misión principal del Acnur es apoyar a los Estados a garantizar los derechos y el bienestar de los refugiados y a

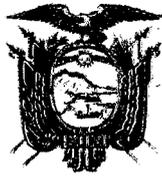


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

encontrar soluciones para ellos, ya sea por una integración local, que permite a los refugiados contribuir al país que los recoge, sino también otras soluciones como las repatriación y el reasentamiento cuando esto es posible. El Acnur tiene un mandato que es la vigilancia de los convenios internacionales para proteger a los refugiados y en este sentido tenemos varias décadas apoyando justamente a los estados en la legislación, y es por eso que hemos estado trabajando con esta Asamblea, desde hace bastante tiempo, desde el dos mil trece tenemos un convenio de cooperación, con respecto a esta ley, hemos estado apoyando al Grupo Parlamentario para los Derechos de Personas en Movilidad Humana, también con la Comisión y hemos también fortalecido, e invitado a las capacidades de los asambleístas invitando a participar activamente en conferencias internacionales y es así que, en reconocimiento justamente de este rol del Ecuador y este compromiso, que la Reunión Regional de Parlamentarios sobre apatridia, donde participaron treinta parlamentarios de dieciséis países de América Latina, tuvo lugar en Ecuador en noviembre. Con respecto a los comentarios que tenemos en la Ley son pocos, quería recalcar que los comentarios siguientes los haré desde el punto de vista al mandato del Acnur y en base a una lectura de la Convención. Como expresé anteriormente, esta Ley es un excelente instrumento indispensable para proteger los derechos de las personas en movilidad humana. Consagra principios muy importantes como la igualdad ante la ley, la no devolución a países donde la vida o la integridad física de una persona podrían verse amenazadas, la no criminalización de la migración y el interés superior de los niños y confiere a los refugiados la calidad migratoria de residente, lo que les permite una plena integración y su contribución al desarrollo económico del país. Toma en consideración también las necesidades específicas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

los niños, niñas, necesidad de protección internacional y protege a los apátridas y toma medidas para prevenir la apatridia, consagra el debido proceso y el derecho de igualdad ante la justicia. Quedan, sin embargo, algunos puntos que me gustaría recalcar para que la ley se adhiera en un cien por ciento a la Convención de mil nueve cincuenta y uno del Estatuto de Refugiados y su Protocolo. Felicitamos el hecho de que se busque conferir una condición migratoria a las personas solicitantes de protección internacional ya que estos antes no la tenían, somos conscientes de que la Ley también provee que las solicitudes de refugio deben resolverse dentro de tres meses, pero en la práctica esto a veces puede durar un poco más, es por eso que recomendaríamos incluir a los solicitantes de refugio, dentro de la condición de residente temporario y no como un visitante temporal; esto les permitiría evidentemente gozar de todos los derechos del refugiado reconocido, según el enunciado en la Constitución. Es importante también recalcar en las garantías de debido proceso que a la persona solicitante de protección internacional, no se le impondrá sanción por motivo de ingreso o permanencia irregular en el país. También con respecto al debido proceso y dado que la carga de la prueba es compartida, nos parece importante no limitar a una sola entrevista o excepcionalmente una segunda, para establecer la necesidad de protección internacional, ya que hay personas que pueden sufrir trauma por haber experimentado diferentes situaciones que han motivado su asilo. Así, el archivar una solicitud también por no presentarse a una entrevista, puede dejar por fuera a personas que viven en localidades muy remotas o, que por motivos de seguridad, están moviéndose constantemente. En cuanto a los requisitos del reconocimiento del refugiado consideramos que estos deben limitarse al cumplimiento de los requisitos de la definición y reconocidos por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

autoridad migratoria y no agregar causales de exclusión que no estén contempladas en la Ley o en la Convención. En cuanto a las causales de exclusión queríamos señalar que la Convención no pide que sea una persona condenada por un delito de guerra, un delito contra la paz, un grave delito común para ser excluida, sino solamente que hayas motivos fundados para creer que lo ha cometido, porque sino se estaría limitando, podrían reconocer a personas que no calificarían. También es importante incluir en la protección de los niños, que los niños que entren sin autorización o sin acompañamiento que sean referidos a la autoridad de protección de los niños, para evaluar sus necesidades de protección. Para concluir quisiera otra vez extender mi agradecimiento, el Ecuador es un ejemplo para el mundo en tema de movilidad de humana, y en particular sobre el trato a los refugiados, esto es algo que el Acnur, que desde el Acnur no nos cansamos de repetir, esta Ley es otra manifestación del compromiso de este país con los derechos de estas personas y creemos que esta ley es muy importante para los derechos de los refugiados, apátridas y demás personas en movilidad humana. Es una ley muy esperada, como lo dijeron, es una Ley muy necesaria y es una Ley muy urgente. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia de María Clara Martín, representante de Acnur en Ecuador. Cerramos comisión general. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

VEINTINUEVE MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras, compañeros colegas: Permítanme iniciar mi intervención deseándoles que en el dos mil diecisiete, ustedes encuentren paz, armonía, tranquilidad y continuidad del tiempo ganado. Ahora nos reunimos para presentar el Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana un Proyecto que ha sido construido de forma colectiva, principalmente con el aporte de ustedes, compañeros y compañeras legisladoras, de nuestros ecuatorianos en el exterior y de quienes han retornado y de los extranjeros que han adoptado como propia esta patria que los recibió con los brazos abiertos. El tiempo sería escaso para nombrarlos a cada uno de ellos, por eso hemos puesto sus nombres en pantalla, pero desde este espacio y en nombre de la Comisión de Relaciones Internacionales me permito agradecerles por su valiosa colaboración, sin sus aportes la elaboración de esta Ley no hubiera sido posible. Además, quiero extender este agradecimiento a las instituciones nacionales e internacionales que han colaborado en la elaboración de esta Ley, en particular a la Cancillería, al Ministerio del Interior y a la Presidencia de la República. Gracias a todos ustedes que nos han acompañado en esta construcción. El camino que este sueño ha recorrido inició hace ya varios años en Montecristi, donde se establecieron por primera vez a nivel interconstitucional derechos y garantías a favor de las personas en movilidad humana, quienes incluso fueron reconocidas como grupo de atención prioritaria. Es por ello que desde el dos mil ocho la revolución ciudadana ha implementado varias políticas de gobierno en su favor. Ahora, con la aprobación de esta Ley, estas políticas de gobierno, evaluadas en su aplicación y modificadas cuando fuera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

necesario hacerlo, se convertirán en políticas de Estado, gracias a la Ley que hoy nos convoca porque, a diferencia de otros gobiernos que obligaron a nuestros migrantes a un éxodo forzado, como consecuencia del feriado bancario, nuestro Gobierno, el de la revolución ciudadana, se ha encargado de reconocer derechos a los ecuatorianos en el exterior y a establecer condiciones que faciliten su retorno y reinserción en la sociedad ecuatoriana. Hoy renovamos el compromiso con nuestros migrantes, con esta Ley que fortalecerá la atención a las personas en movilidad humana. Este Proyecto de Ley de Movilidad reconoce y desarrolla los principios, varios principios, el de la ciudadanía universal y el de la libre movilidad humana, establecidos en Montecristi. Esta visión vanguardista rompió los esquemas tradicionales de la migración, entendiéndola como un proceso natural y beneficioso para las sociedades y alejándose de la visión conservadora, securitista y represiva, que lamentablemente todavía orienta las políticas de muchos Estados y que se avizora que regirá la política de uno de los Estados más poderosos del planeta. Pero también, respondiendo a la compañera migrante que habló hace unos momentos, entre esos principios está el de la reunificación familiar. El contenido del Proyecto reconoce la igualdad de derechos entre ecuatorianos y extranjeros en nuestro territorio y considera que ningún ser humano puede ser calificado como ilegal por su condición migratoria. Esta Ley se ha construido teniendo como objetivo primordial la protección de los ecuatorianos en el extranjero, los retornados, los turistas, los apátridas, las víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes, los ciudadanos pertenecientes a la patria grande; en definitiva, a todos quienes se encuentran en situación de movilidad humana. A nuestros compatriotas que se encuentran ahora en el exterior, quiero decirles que esta Ley resguarda sus derechos al establecer mecanismos de protección,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

como la verificación del debido proceso en enjuiciamientos en su contra, la tutela de sus derechos, el envío de remesas, la confidencialidad de sus datos, la repatriación de restos mortales, la búsqueda de personas desaparecidas. Todas estas acciones que se ejecutan a través de los consulados y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco de la nueva diplomacia ciudadana que honra a nuestra patria. Nuestros retornados son otro pilar fundamental del Proyecto de Ley, pero no desde la clásica visión asistencialista que los considera como una carga para el país, sino como personas valiosas, cuyas experiencias de vida les calificaron para afrontar nuevos desafíos a su regreso. Para ello se establecen derechos como la homologación y certificación de competencias laborales, además el reconocimiento de conocimientos y trayectoria profesional, se les reconoce el derecho a la importación del menaje de casa, a que no se les solicite un historial crediticio en instituciones financieras públicas y la priorización del crédito para proyectos de emprendimiento, a la reinserción en cualquiera de los niveles del sistema educativo, entre otros avances significativos. A los extranjeros en el Ecuador les decimos que la Ley simplifica las condiciones migratorias, estableciendo dos: residentes temporales y residentes permanentes. Se simplifica el trámite y los requisitos para obtener un visado y se establece la posibilidad de contar con una visa especial de turismo, de hasta un año para los visitantes temporales, así como se norma de forma clara y precisa los procesos de naturalización. En lo que tiene que ver con protección internacional, se reconoce a las personas en protección internacional a la luz de los instrumentos internacionales, como refugiados, apátridas y asilados, siempre reconociendo la soberanía del Estado como principio rector del otorgamiento de esta protección. El Ecuador es el país que más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

refugiados ha reconocido en nuestra región y además, con políticas públicas que permiten su plena inserción en la sociedad ecuatoriana. Quiero decirles que en el mundo hay más de cien campamentos de refugiados, ninguno de ellos está en nuestra patria. Uno de los problemas más lacerantes es la trata y tráfico, en vista de la difícil realidad de personas que han migrado de forma irregular y que han sido víctimas de trata o tráfico ilícito de migrantes, la Ley ha establecido lineamientos que deberían ser traducidos en políticas públicas en los ámbitos comunicacional, educativo, socio-laboral y de seguridad ciudadana. Uno de los grandes avances que tiene la Ley es el capítulo referido a la ciudadanía sudamericana. Ecuador pone en práctica el concepto de ciudadanía sudamericana, siendo el primer país de la región que ha dado reconocimiento legal a esta condición, fortaleciendo de esta manera la identidad sudamericana y la integración de nuestra región. Ampliamos así el ámbito territorial del Acuerdo de Residencia de Mercosur, del que somos parte, esta propia Asamblea lo aprobó y del que, déjenme informarles, ya se han beneficiado nuestros compatriotas residentes en otros países. Finalmente, el Proyecto establece varias disposiciones finales, con el objetivo de realizar una transición adecuada de la gran normativa dispersa que tenemos actualmente, que corresponde además a la doctrina de seguridad nacional de los años setenta, en que todo migrante podía ser un delincuente, era una persona absolutamente sospechosa, a la nueva normativa ajustada en lo previsto en nuestra Constitución. Todo esto bajo la clara definición de una institucionalidad que va a posibilitar la ejecución ágil, segura, que garantice los derechos de las personas en movilidad, pero que también garantice y resguarde la institucionalidad de nuestro país. Llegar al progresivo fin de la condición de extranjero, de entender a la movilidad humana como un derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

humano y a la ciudadanía universal como el horizonte efectivo, como la utopía indispensable para la construcción de la paz, es la apuesta que ahora les presentamos la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Esta es la Ley Orgánica de Movilidad Humana que hoy ponemos a su consideración, compañeros y compañeras, este cuerpo legal construido entre muchas voces desde diferentes espacios y que se gestó en la Comisión que me honro en presidir y que digo abiertamente que me honro en presidir, porque todos los miembros de la Comisión han sido aportes importantes en la construcción de esta Ley, que no inició bajo el mandato de mi Presidencia, sino que fue iniciada bajo la Presidencia de Fernando Bustamante, una construcción permanente, inclusiva y participativa. Quiero también decirles a nuestros compatriotas, a los ciudadanos del mundo que llegan a nuestra tierra, que este, el Ecuador, es un país que hace efectivo el preámbulo del texto constitucional, cuando dice que hemos construido una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y que somos un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana, sueño de Bolívar y Alfaro y comprometido también con la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra. Iniciemos, compañeros, compañeras, colegas legisladores, iniciemos este dos mil diecisiete con la aprobación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, será nuestro aporte al bienestar de nuestros compatriotas y de los ciudadanos del mundo en nuestro país. Todas las observaciones que ustedes nos entreguen serán analizadas y analizada su pertinencia, únicamente con el objetivo de enriquecer este texto legal, que esperamos sea de beneficio seguro para todas las personas en movilidad humana. Muchas gracias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Vamos a dar inicio al debate. Tiene la palabra, asambleísta Dora Aguirre.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Como bien me antecedían en la palabra, hoy es un día histórico para todas las personas en distinta situación de movilidad humana. La movilidad humana es un concepto que engloba las diferentes formas, por eso esta Ley regula los derechos de los ecuatorianos que residen en el exterior, de los ecuatorianos que han retornado al país, de las personas inmigrantes, de las personas refugiadas, de las personas asiladas, las personas apátridas e incluso de aquellas personas víctimas de trata y víctimas de tráfico de personas. No puedo dejar de mencionar como preámbulo la importancia que tiene el artículo nueve de la Constitución del Ecuador, cuando aborda la igualdad de derechos de las personas nacionales y de las personas de distintos orígenes que viven aquí en nuestro país. Asimismo no puedo dejar de mencionar el artículo once de la Constitución, donde establece el principio de la no discriminación y en el que se incluye la no discriminación en razón de su lugar de nacimiento, la identidad cultural, el pasado judicial o su condición migratoria. En el artículo cuarenta de la Constitución asimismo, establece y reconoce el derecho a migrar, no se identificará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria, asimismo el Estado a través de las entidades correspondientes ofrecerá a los ecuatorianos residentes en el exterior atención, asistencia, servicios de asesoría y protección integral, así como a aquellos que por situaciones diversas, hayan sido privados de su libertad. Asimismo, promoverá los vínculos con el Ecuador y facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. Importantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

líneas para poder integrar dentro del articulado del Proyecto de Ley de Movilidad Humana que hoy vamos a discutir y esperamos una votación unánime por ese derecho histórico que tienen las personas migrantes por su gran aporte económico, social, cultural, no solo a nuestro país, sino también en todos los países donde nuestros compatriotas ecuatorianos residen. Dentro de este marco constitucional están establecidos derechos y obligaciones de todas las personas en movilidad humana y, a la vez, se hallan desarrollados en esta Ley que beneficiará a toda nuestra comunidad migrante, pero también a las personas inmigrantes, a las personas refugiadas, a las personas sujetas a protección internacional, en las mismas condiciones que nuestros compatriotas ecuatorianos residen en el exterior y que reivindican el derecho a poder tener una residencia segura, un reconocimiento de su estatus y una categoría migratoria para vivir de manera regular en el país donde se encuentren. Las finalidades del Proyecto de Ley son importantes, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana es el objetivo central, normar el ingreso, el tránsito, la permanencia, la salida y el retorno de las personas en movilidad humana desde el territorio ecuatoriano, establecer los requisitos y procedimientos para la obtención de una condición migratoria temporal o permanente, determinar las competencias en materia de movilidad humana de las instituciones del Gobierno Central y de los gobiernos autónomos descentralizados, regular los mecanismos para solicitar y obtener protección internacional del Estado ecuatoriano, así como determinar la cesación, revocación o cancelación de la misma. Entre otras finalidades, este Proyecto de Ley busca establecer toda esta normativa, de tal manera que toda la gestión de la movilidad humana esté claramente reglamentada por una parte y asimismo que todas las instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

nacionales tengan una estrecha coordinación internacional, para poder dar servicio a todas las personas en movilidad humana y sobre todo, centrarse en la generación de derechos y obligaciones para todas las personas en movilidad humana. Particular mención hacemos a los ecuatorianos que residen en el exterior respecto al derecho a la protección consular, del derecho al acceso a la justicia, del derecho a la participación política, el derecho a solicitar la localización de familiares de ecuatorianos en el exterior que estén desaparecidos o incomunicados, el derecho al envío de bienes, el derecho a la educación media, superior y acceso de becas en el exterior. El derecho a la asociación está reconocido para que todas aquellas organizaciones ecuatorianas que se establecen en el exterior, puedan solicitar la inscripción en un registro en cada uno de los consulados, allí donde residen. Asimismo está reconocido el derecho a la seguridad social. Las personas retornadas también tienen su articulado específico en cuanto a reconocimiento de derechos, el derecho a la inclusión social y económica, el derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior, el derecho a la inserción educativa, a la capacitación, a la homologación y certificación de competencias laborales, el derecho al acceso al sistema financiero, el derecho a la pensión jubilar, el derecho a la exención o reducción de aranceles para la importación de menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos. En este artículo treinta y siete tengo que hacer una especial mención, porque estamos solicitando un cambio en cuanto al derecho que tienen las personas para traer su menaje del hogar y, por otra parte, el derecho que tienen de traer su vehículo de uso familiar. Actualmente la normativa y este artículo del Proyecto de Ley establece que los coches que pueden traer, pueden tener una antigüedad de cuatro años, nosotros estamos planteando un incremento de que esta antigüedad tenga cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

años, en vista que se ha contrastado tanto con la Secretaría Nacional de Aduanas como con la Agencia Nacional de Tránsito, cuyas competencias las tienen como para definir estos topes de montos de años de antigüedad de los vehículos y es posible incrementar, por lo tanto vamos a pedir a la compañera Presidenta de la Comisión la inclusión de este incremento de años en cuanto a la traída del vehículo. Asimismo, se permitirá la nacionalización del mismo, de este vehículo cuando lo traigan, cuando excedan un tiempo máximo establecido en la Ley, del tiempo que estamos mencionando y deberán pagar los tributos que correspondan por la diferencia del tiempo de exceso de plazo de traída del vehículo. De igual manera, los ecuatorianos que retornan al país tienen derecho a acceder a los programas de emprendimiento, a la repatriación de los restos mortales, según está establecido en la Ley y se establezca en el reglamento. Y una de las informaciones necesarias, que nuestros compatriotas deben conocer, es que la duración de los beneficios para las personas retornadas serán concedidos una vez cada quince años. Las personas ecuatorianas retornadas podrán solicitar los beneficios hasta veinticuatro meses después de su regreso al territorio nacional. En cuanto a las personas no nacionales que residen en el país, también haciendo honor al artículo nueve de la Constitución, que establece iguales derechos, iguales obligaciones para los nacionales y para las personas no nacionales, estamos incluyendo el derecho a la libre movilidad de las personas, estamos incluyendo el derecho a solicitar su categoría migratoria a la justicia e igualdad de condiciones a la participación política, al trabajo, a la seguridad social y a la salud.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

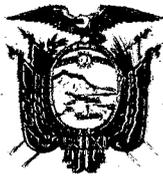


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. ...Este Proyecto crea ocho tipos de visas, así como también se establece nuevos documentos de viajes, que es de fundamental importancia para conocimiento de todos. Y, finalmente, habla de la institucionalidad de la movilidad humana, donde se establece el órgano rector de la política pública migratoria, cuáles son las competencias de las instituciones nacionales, cómo se va a establecer la coordinación institucional, entre el órgano rector de la política pública migratoria y las distintas instituciones, así como cuáles son las competencias y responsabilidades de los gobiernos autónomos y descentralizados, que van a jugar un papel protagónico, sobre todo a la hora de acoger a las personas migrantes retornadas y a las personas en distinta situación de movilidad que viven en el territorio. Para finalizar, estimada Presidenta, solo decir que la Disposición Transitoria Primera establece que tendrá ciento veinte días para poder reglamentar este Proyecto de Ley y, a su vez, que la comunidad ecuatoriana retornada, que ha llegado al Ecuador desde el dos mil siete, tendrá el plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de esta Ley, para presentar su petición de reconocimiento y acceder a los beneficios e incentivos que le otorga la Ley. Con esto quiero saludar la presencia de algunos delegados de los compañeros migrantes retornados, de las personas inmigrantes refugiadas que se encuentran aquí en las barras altas, participando y haciendo seguimiento de este debate y, además, decirles que los migrantes en general, los cerca de tres millones que residimos en el exterior, hemos cumplido, hemos logrado tener la propia Ley, la Ley de las Personas Migrantes, es un compromiso del Gobierno de la revolución ciudadana, que finalmente gracias a la participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

activa y dinámica de todas las personas migrantes se ha conseguido consolidar. Muchísimas gracias a todos quienes han participado desde la sociedad civil, desde los assembleístas, desde los distintos organismos internacionales para que este sueño de los migrantes sea un sueño real. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Assembleísta. Tiene la palabra, assembleísta Esteban Melo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras assembleístas: El día de hoy quiero darles los buenos días y las buenas tardes a nuestros compañeros migrantes que nos están viendo en este momento a través de internet. Un saludo para mis compañeros del Movimiento Alianza PAIS, que están defendiendo ya la revolución ciudadana y que quieren seguir llevando esperanzas al mundo; a mi compañera Esther Cuesta, con la cual me incorporaré dentro de poco para que podamos seguir hablando con la gente y contándoles la grandeza de esta Ley, con mis compañeros que están afuera. Hoy les saludo como migrante, yo soy migrante, migré en el año mil novecientos noventa y seis y con esa visión, con ese corazón migrante hemos apoyado la construcción de esta Ley. Saludo el reconocimiento que se da ahora en la normativa que estaba establecida ya en la Constitución, que nos permite eliminar la dispersión normativa. Uno de los grandes problemas que tenemos los migrantes en el exterior, es precisamente la falta de información. Ahora, compañeras, compañeros migrantes, se construye el Sistema Nacional de Movilidad Humana, un sistema que nos va a permitir poder brindar mejor información y saber cómo están nuestros ciudadanos en el exterior. Esta normativa ha sido

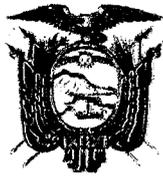


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

construida bajo principios importantes de nuestra Constitución, la ciudadanía universal, la libre movilidad humana, la prohibición de la criminalización, la protección de las personas ecuatorianas en el exterior, asimismo como la igualdad ante la Ley y la no discriminación. Quiero destacar en esta ocasión el conjunto de derechos que se recalcan en la normativa y que se establecen para nuestros ecuatorianos, el derecho para nuestros migrantes que están en el exterior, como el derecho al acceso a planes, programas y proyectos en el exterior, en igualdad de condiciones, como se hacen con los connacionales en territorio ecuatoriano. Asimismo el derecho a la protección consular, un derecho que si mal o bien ya se venía realizando, se establece en la Ley para que por obligación todos los funcionarios lo deban cumplir, muchas veces hemos sido víctimas de vejaciones en el exterior, abusos por parte de autoridades de otros países, bueno pues, ahora más que nunca nuestras autoridades deben protegernos, nosotros es la condición que hemos establecido. El derecho a la salud, buscamos que el Estado promueva acciones en el exterior encaminados al fortalecimiento del derecho a la salud. En el caso, por ejemplo de la muerte, se establece que el Estado ecuatoriano para los casos de vulnerabilidad tendrá que repatriar a los cadáveres, asimismo asistir a las personas que se encuentren en situación de indefensión médica. El derecho al acceso a la justicia, las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano vele por el cumplimiento de las garantías del debido proceso, en igualdad de condiciones que los ciudadanos que se encuentren acogidos en ese país. El derecho a la educación, en este sentido quiero destacar a los ciudadanos ecuatorianos, especialmente a los jóvenes que muchas veces nos demandaban el poder tener el acceso a la universidad, el Estado ecuatoriano les garantiza su educación en todos los niveles,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

esto significa que podrán presentarse a la universidad también, no solo a la escuela y al colegio, sino que tendrán acceso, según establece las normativas en materia educativa, acceso directo a la universidad. El derecho a la seguridad social, muchos de nuestros connacionales desgraciadamente no se encuentran en situación regular en otros países, por lo cual no pueden aportar al seguro social de esos países, asimismo pese a los esfuerzos del Estado ecuatoriano, países como Italia no han querido firmar un convenio con el Estado ecuatoriano en materia de seguridad social, bueno, pues, tienen el derecho a poderse afiliar desde el exterior, voluntariamente en el territorio nacional para garantizar una jubilación, independientemente de donde se encuentre para nuestra comunidad retornada, la cual pasa dificultades, con la cual hemos compartido muchísimas veces pesares y penares. Bueno, pues, se establece el derecho a la inclusión social y económica. El derecho a la homologación y convalidación de sus conocimientos en el exterior, cuántos migrantes han retornado que han tenido formación técnica, los cuales desgraciadamente no han podido implementarse debido a la falta de reconocimiento de sus títulos. Compañeros migrantes, el día de hoy estamos estableciendo que van a reconocer sus títulos de formación y títulos de cursos que se han realizado en el exterior para poderlos implementar aquí. Asimismo, la homologación de los derechos de documentos de conducir, la homologación de los certificados de competencias laborales y finalmente el acceso al sistema financiero. En el Código Monetario Financiero ya lo establecimos, pero esta vez para evitar dispersión lo establecemos también en esta normativa. Muchos de nuestros compañeros retornan ya en una edad adulta, madura, establecemos el derecho al acceso a la pensión jubilar digna, donde todos van a poder acceder a este derecho. El derecho a acceder a los programas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

de emprendimiento, el emprendimiento es fundamental para la economía ecuatoriana, el migrante es emprendedor porque él mismo es el capital del trabajo que se establece. Derecho al asociacionismo en el exterior. Compañeros, compañeras, nosotros los representantes venimos de organizaciones sociales, somos gente que ha estado en la lucha de los derechos, por qué no brindarles este apoyo desde el Estado ecuatoriano, compañeros, se genera este derecho también. En el caso de la importación de menaje de casa y equipos, asimismo solicito que se incremente el valor del vehículo, que estaba establecido en cincuenta y tres salarios básicos unificados, a un valor del vehículo de sesenta salarios básicos unificados, de esta manera también se va manteniendo el derecho, porque antes estaba establecido en veinte mil dólares fijos, con el paso del tiempo la inflación hacía que se vaya mermando este derecho, al establecerlo en salarios básicos unificados, constantemente se irá revalorizando el valor. Por otro, la antigüedad establecida debe ser de cinco años, los informes que han establecido, tanto la Secretaría Nacional de Aduanas como la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Medio Ambiente así lo avalan; muchas veces hay problemas dentro del menaje cuando se pasa con una cifra pequeña el vehículo, por lo que solicito también que si el precio del vehículo importado excede el precio máximo establecido en esta Ley, se pueda establecer hasta un monto de cinco salarios básicos lo que permitiría la nacionalización del vehículo, evitando problemas en las Aduanas. Compañeros, reforzamos en la normativa, también, la prevención de tráfico de migrantes; así mismo he de saludar y alertar a la vez a nuestros compañeros migrantes, a los que ya retornaron, a los prácticamente cien mil, los cuales se hubiesen quedado afuera de esta normativa, que en la Disposición Transitoria Quinta se establece que todos los migrantes retornados, todos los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

hemos vuelto ya a la patria, nos podremos acoger en un plazo de ciento ochenta días a todos los beneficios de esta normativa, todos los que retornaron al país a partir del año dos mil siete. Ecuatoriano, ecuatoriana, a ejercer tus derechos, a ejercer esos derechos que hemos querido que puedas tener cada día, hoy empezamos a cerrar una deuda histórica con nuestros migrantes. Presenté dos observaciones las cuales solicito sean recogidas, las cuales establecen también que el ecuatoriano retornado pueda comprar su menaje de hogar aquí en el Ecuador, de esa forma evitaríamos el gasto del envío, por un lado; y, por otro lado, incrementaríamos nosotros y fomentaríamos la industria nacional algo que nos permitiría también generar mayor capacidad de empleo. Buscamos con esto simplemente que no haya dificultades en el retorno y que los ecuatorianos puedan establecerse de mejor manera. También, compañera ponente, sé que hay dificultades en el caso de la repatriación de cadáveres, generemos un seguro universal para que pueda cubrir a todos los ecuatorianos que viajen al exterior y poder abrazar esas familias; sé que este par de normativas pueden generar dificultades a la hora de ciertas aplicaciones, por lo que solicitaré al compañero Lenin Moreno, una vez sea Presidente de la República, que este par de observaciones, tanto el de menaje de hogar libre de impuestos como la generación de un seguro universal de repatriación de cadáveres, dado que también es potestad del Ejecutivo, sea emitido a través de decreto ejecutivo. Muchísimas gracias, un fuerte abrazo hacia nuestros migrantes y saben que aquí en la Asamblea Nacional tienen representantes que estamos con el corazón migrante.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleaísta. Tiene la palabra,



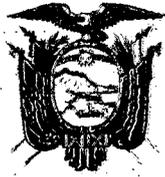
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

asambleísta Francisco Hagó.-----

EL ASAMBLEÍSTA HAGÓ CELI FRANCISCO. Muchas gracias, Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas, hermanas y hermanos migrantes que se encuentran desde las barras altas de la Asamblea Nacional visitándonos, muchas gracias por esta aquí, este trabajo, este esfuerzo es para ustedes. La movilidad humana es una actividad que desde el inicio de los tiempos hemos practicado de una forma u otra, siempre en busca de mejores formas de vida para nosotros y nuestras familias. La movilidad humana es una actividad que hasta el día de hoy la realizamos los ciudadanos de este mundo, ya sea por estudios, trabajo o diversas situaciones personales; pero la constante es que esta decisión de migrar sigue siendo la búsqueda del bienestar, de paz y del anhelo del buen vivir. Es así que el día de hoy el número de migrantes en el mundo están cerca de los doscientos cincuenta millones de personas, un número que va en aumento cada año, según las Naciones Unidas. Nuestro país ha sido escenario de la migración desde hace varias décadas, pero hay un momento en particular de nuestra historia que nuestra memoria mantiene fresca, latente y que se niega a olvidar, el momento en que las políticas neoliberales desencadenaron un oscuro capítulo del feriado bancario a fines de los noventa, que obligó al éxodo de cientos de miles de compatriotas a buscar este porvenir en otras tierras. El Gobierno de la revolución ciudadana no los olvidó, por el contrario, desde sus comienzos se comprometió a hacer de la movilidad humana una política de Estado y nos dio voz a los migrantes. Y hoy nos encontramos debatiendo el Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, que fue presentado por los representantes de nuestros compatriotas en el exterior. Este Proyecto de Ley es una gran oportunidad para fortalecer los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

derechos de todas las personas que participan en el proceso de movilidad humana, sea ecuatorianos en el extranjero o no nacionales en nuestro territorio. Es un Proyecto que va más allá del enfoque securitista, latente en las leyes relacionadas a la migración, que están aún vigentes en nuestro país las cuales quedarán derogadas. Es un Proyecto con eje en los derechos de las personas, independientemente de su condición migratoria sin descuidar la seguridad ciudadana. El Proyecto de Ley abarca la política pública implementada desde hace una década por el Gobierno, que ha trabajado y sigue trabajando a favor de los migrantes y la eleva a Ley, permitiendo a las instituciones de iniciativas que velan por el bienestar de todos quienes participamos en el proceso migratorio, más allá de las ideologías o de los gobiernos. Y es que la Ley de Movilidad Humana, debe ser abordada de manera integral, considerando las dimensiones económicas, sociales, culturales y humanas, permitiendo la transversalización del derecho de la movilidad y el retorno de los compatriotas que así lo decidan. Este Proyecto incluye también la progresiva eliminación de la condición de extranjero y la descriminalización de la migración, ubicando a Ecuador como pionero en el reconocimiento del principio de la libre movilidad en momentos en que, como podemos observar a diario, otros países insisten en criminalizar. Este Proyecto es una muestra frente a la propuesta que busca imponer muros a extranjeros desconociendo el derecho a migrar. Es así que este Proyecto de Ley amplía el reconocimiento de los derechos humanos e incluye un capítulo que norma las solicitudes de personas extranjeras en protección internacional, brindando la oportunidad de establecer sus vidas en condiciones de bienestar para solicitar el asilo, el refugio, la apatridia y sus familiares. Tampoco podemos permitir que nuestros migrantes sigan exponiendo su integridad y su vida en los intentos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

llegar de cualquier manera a otro país. Es por ello, que esta Ley también busca establecer un marco para la prevención, protección, atención, reinserción de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Además, establece que el Estado ecuatoriano ejecutará las acciones necesarias para contar con un banco de datos para la identificación de personas ecuatorianas en el exterior, que se encuentran desaparecidas, extraviadas o incomunicadas, y de los parientes que puedan demandar de su localización. Conscientes de que la educación es uno de los ejes para el desarrollo de los países y de lo vital que es para el progreso de las personas en movilidad humana, esta Ley reconoce el derecho de las personas ecuatorianas en el exterior a acceder a la educación media, superior y a becas en el exterior, de conformidad con las políticas implementadas por la autoridad de educación respectiva, así como el acceso a los programas de educación a distancia virtual. He mencionado alguno de los artículos con un enfoque en derechos que contempla el Proyecto de la Ley que hoy estamos debatiendo. Esta normativa es el resultado de mucho tiempo de discusión y análisis, de intensas jornadas en las que participaron la sociedad civil, las instituciones del Estado, gobiernos seccionales, organismos internacionales, migrantes retornados, de compañeras y compañeros asambleístas y todos quienes de una forma u otra estamos relacionados al proceso de movilidad humana. Aquí, mi agradecimiento total y reconocimiento a los asambleístas que de diversas tendencias políticas, a pesar de las discrepancias en sus ideologías y sus visiones, aportaron al desarrollo de esta Ley en favor de la sociedad y de nuestros migrantes. Pero también fue forjada por décadas de aspiraciones y sueños en nuestros migrantes. También soy migrante y como muchos de quienes estamos aquí, he vivido las situaciones agridulces que el proceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

migratorio conlleva. Es por eso que les pido y confío en que el debate que tengamos hoy responda a las necesidades y esperanzas de nuestros migrantes ecuatorianos y no nacionales, ellos lo merecen y es nuestro deber responder a esta aspiración. El día de hoy nuestros compatriotas en los Estados Unidos están afrontando el producto de la xenofobia, del rechazo, del desconocimiento a algunos problemas, se amenaza sus derechos humanos, pero a mis compatriotas en Estados Unidos les puedo decir con toda confianza: ustedes no están solos, tienen a un Gobierno que vela por sus derechos, que los va a acompañar en todo este proceso y en cualquier situación que se presente, no importa quién sea el enemigo, no importa que sea quien sea o un organismo, un país por importante o potente que este sea, no están solos. Aprovecho también esta oportunidad para agradecer a mis mandantes, a mis hermanos migrantes, quienes me han dado su confianza para representarlos, sin duda alguna, ha sido un honor y un privilegio ser su Asambleísta. Hoy, es mi última intervención como representante legislativo, pero seguiré al servicio de ustedes, donde sea necesario, porque un revolucionario está donde la revolución lo necesita. Me despido gratamente de mis compañeras y compañeros asambleístas, ha sido enriquecedor compartir un ejercicio legislativo y, desde el Pleno, ratifico mi compromiso con la patria y con todas y todos mis compatriotas dentro y fuera del Ecuador. Muchísimas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Eduardo Zambrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CABANILLA EDUARDO. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

compañera Presidenta y compañeros asambleístas. En primer lugar, quiero saludar a los migrantes que nos acompañan hoy aquí en las barras altas, pero también a todos aquellos que nos ven, que nos escuchan a través de internet, a través del canal de la Asamblea Nacional, vaya para todos ustedes nuestro abrazo fraterno y a través de ustedes a sus familias, en cualquier lugar en que se encuentren nuestros compatriotas migrantes. Quiero manifestar, compañeros asambleístas, que la movilidad humana es una realidad inherente a las sociedades humanas, que se ha vivido a lo largo de la historia de la humanidad. La movilidad humana es, por definición, un fenómeno de cambio que se expande más allá de las fronteras tradicionales requiriendo cooperación, responsabilidad, solidaridad internacional y regional, siendo una herramienta para el ejercicio de los derechos humanos de las personas inmigrantes, emigrantes, refugiadas, apátridas y, naturalmente, a todas sus familias, ¿a través de qué? De políticas, protección social, oportunidades para el desarrollo económico y la integración social y cultural. Ningún muro y esto debemos decirlo y ratificarlo en este momento en que en este salón plenario estamos debatiendo esta Ley importantísima para nuestros compatriotas y para los ciudadanos migrantes. Ningún muro, ninguna valla ni Ley anti-migración puede acabar con estos flujos, más si tenemos en cuenta que todos los países precisan de trabajadores migrantes y que todos ellos han partido, millares de mujeres y hombres, de los diferentes países. Hoy, en este Plenario, nos une la experiencia de la migración, esa que nos hace mirar al mundo de manera distinta, que nos hace entender mejor al otro, al diferente, al recién llegado, al que decidió empezar de nuevo en una tierra extraña. En este día en que Ecuador busca implementar su primera Ley sobre movilidad humana, es preciso también recordar que nuestro país

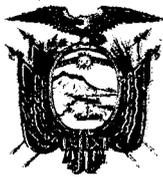


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

vivió dos grandes flujos migratorios: La primera, iniciada allá por los años cincuenta, caracterizada por una salida de ecuatorianas y ecuatorianos, principalmente a Estados Unidos, Canadá, Venezuela, entre otros países. Y la segunda, que se inició a finales de los años noventa, producto de ese salvataje bancario, con una salida masiva de mujeres y hombres ecuatorianos hacia España, Italia, Francia, Reino Unido y acá en Sudamérica como Chile. Para las y los ecuatorianos y sus migrantes y aquí debemos decirlo, ya la asambleísta María Augusta lo manifestaba en su presentación de este Proyecto de Ley, que fue el proceso constituyente emprendido en Ciudad Alfaro, allá, en Montecristi, que supo captar esa realidad y ese sentimiento profundo de volver a tener patria a través de una Asamblea Constituyente, y ahí se sentaron los cimientos de un proyecto nacional solidario, justo y equitativo. Hoy, gracias a ese proceso constituyente, queridos hermanos migrantes, familias de esos ecuatorianos que están en los diferentes países del mundo, gracias a ese proceso constituyente estamos en otro momento. La Constitución de la República de dos mil ocho señala y establece el marco de referencia dentro del cual, las y los ecuatorianos que viven en el exterior, ejercen sus derechos ahora reconocidos en varios artículos constitucionales y en varias leyes. Fue la oportunidad para aparecer con rostro propio y finalmente el Estado, el Gobierno de la revolución ciudadana tradujo todo esto y los miró y los sigue mirando como sujetos de derecho y no solo como entes que enviaban remesas. Fue la valiosa oportunidad para dar los grandes pasos que garantizan los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales de las y los ecuatorianos en el exterior y que, con toda legitimidad, sean atendidas por el Estado sus necesidades específicas y las de sus familiares. Así, pues, la Asamblea Constituyente se convierte en la primera y más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

transcendental de las acciones políticas revolucionaras de este Proyecto en relación a la migración. Debo señalar que este Proyecto de Ley legisla en favor de nuestros compatriotas que se encuentran fuera del territorio nacional, para que puedan ejercer sus derechos conforme al mandato constitucional. Ya lo han dicho varios asambleístas que me antecedieron en la palabra y yo quisiera reafirmar derechos que se establecen en este Proyecto, como el derecho a la participación política, el derecho a solicitar la localización de familiares ecuatorianos en el exterior, extraviados o incomunicados; el derecho a los servicios del Registro Civil con esta Ley que hoy, estoy seguro, que aprobaremos aquí por unanimidad, nuestros compatriotas en el exterior podrán obtener, por ejemplo, su cédula de ciudadanía que es una realidad que demandan nuestros compatriotas allá en el exterior. Este Gobierno ha venido estableciendo ya brigadas de cedulaación para nuestros compatriotas, pero con la Ley queda establecido ya como un derecho. También el Proyecto de Ley establece aquí en el artículo veinte, el derecho a la seguridad social, justamente ratificando el mandato constitucional, donde establece que los ecuatorianos en el exterior pueden acceder a la afiliación voluntaria en el sistema de seguridad social ecuatoriano. Pero también establece que el Estado ecuatoriano debe impulsar la suscripción de estos instrumentos internacionales multilaterales o bilaterales que permitan la portabilidad de derechos a la seguridad social, cosa que ya lo viene haciendo el Gobierno de la revolución ciudadana a través, justamente, de lo que manda la Constitución de la República del Ecuador. Pero también el Proyecto de Ley establece el derecho al sistema financiero para nuestros compatriotas retornados, el derecho a la repatriación de los restos mortales y aquí debemos decir que es la normativa propuesta en este Proyecto de Ley, precautelará la repatriación de los restos mortales de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

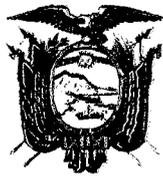
Asamblea Nacional

Acta 429

personas ecuatorianas fallecidas en el exterior y que sus familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Es preciso también recordar, compañeros y compañeras assembleístas, ecuatorianos que nos escuchan, que nos ven allá en el exterior, porque hay muchos ahora reunidos, justamente, viendo el desarrollo de este Plenario. Es preciso también recordar que fue el Gobierno de la revolución ciudadana que lidera Rafael Correa, que mediante Decreto Ejecutivo número mil doscientos cincuenta y tres, suscrito el doce de agosto de dos mil ocho, donde por primera vez se estableció a favor de nuestros compatriotas en el exterior, a través de la Secretaría Nacional del Migrante - Senami, para la época, que asumiera las funciones de repatriación de cadáveres o restos mortales de nuestros compatriotas fallecidos en el exterior, y esto hay que tenerlo en cuenta también y aquí en la Ley lo estamos ya disponiendo como un derecho. Quiero, compañeros assembleístas, manifestar también...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Assembleísta.

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CABANILLAS EDUARDO. ...Gracias, compañera Presidenta. ...que resulta importante destacar que los países desarrollados han puesto en marcha crecientes regulaciones y medidas antimigratorias, para combatir a nuestros migrantes de todas partes del mundo en situaciones irregulares, incluyendo la deportación sistemática de personas. En Estados Unidos, por ejemplo, y tenemos que decirlo en estos momentos, en los últimos años las deportaciones se sumaron a las redadas en viviendas, en centros de trabajo así como a la creciente fiscalización a empleadores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Inclusive ahora se habla de construcción de un muro entre la frontera mexicana y norteamericana; en cambio, en varios países de América Latina se ha optado por implementar programas de regularización de migrantes, los casos más claros son, por ejemplo, en Venezuela en el año dos mil cuatro, en Costa Rica, en Argentina, en Chile, últimamente en Panamá, Perú y México y muchos otros optan por una postura de tolerancia en la aplicación de las regulaciones migratorias, como es el caso ecuatoriano en función del papel que los migrantes cumplen en sus respectivos mercados laborales. Quiero finalizar diciendo que el cardenal Velásquez pedía en su discurso inaugural en una Asamblea episcopal, que la política respecto a las migraciones mirara más allá de la defensa de fronteras, estos son pasos que nacen del evangelio, practicar la hospitalidad, reasentado a refugiados, a la reunificación familiar, eximir temporalmente de la obligación de visado, conceder visados por motivos humanitarios, regularizar la situación migratoria de las personas migratorias, entre otras acciones...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta.

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CABANILLA EDUARDO. ...Quiero finalizar con esto invitando, pues, a que todos hoy votemos de forma masiva, de forma unánime por este Proyecto de Ley a favor de nuestros compatriotas en el exterior y de todos los migrantes. Gracias, compañera Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Bustamante.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero unirme al beneplácito que se ha manifestado en esta Asamblea con el hecho que finalmente tenemos un Proyecto casi listo, muy cerca a listo para votar en materia de movilidad humana, ha sido parte del trabajo que ha venido realizando la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral por más de un año y medio , casi dos años, y culmina un proceso que comenzó en Montecristi, más vale tarde que nunca, estamos llegando al final del camino. Quiero también ratificar en estas palabras, mi felicitación y mi reconocimiento al trabajo que se ha hecho por parte de todos los actores involucrados en esta Ley Orgánica de Movilidad Humana. Creo que tenemos entre manos un Proyecto muy bueno, no perfecto, pero muy bueno y lo que quiero hacer ahora, aparte de las felicitaciones a quienes han dirigido este proceso, a la Presidenta y a la Vicepresidenta de la Comisión, sobre todo, que realmente han dedicado intensísimos esfuerzos y muy profesionales y serios a este trabajo, como a los demás miembros y colegas de la Comisión de todas las bancadas parlamentarias. Pero si quisiera hacer algunas observaciones, no voy a tener tiempo en estos diez minutos para hacer todas aquellas por vía verbal, en todo caso he entregado a la Presidencia de la Comisión una copia de mis observaciones, me referiré a lo que el tiempo me dé, que son algunas observaciones de fondo. Quisiera que nos remitiéramos al artículo veintiuno, numeral seis, que se refiere al tema de la identificación de vulnerabilidad, se refiere a ser víctima de discriminación o xenofobia debidamente comprobada. Concuerdo que uno de los objetivos fundamentales de esta Ley es proteger a todos los seres humanos en movilidad en el planeta, ecuatorianos o extranjeros, de la discriminación y de la xenofobia, y es muy importante que nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

incluyamos entre las tareas y deberes de nuestras representaciones diplomáticas y consulares, el proteger a los ecuatorianos y a las ecuatorianas de este flagelo que, como lamentablemente estamos viendo, lejos de disminuir en el mundo parece estar sufriendo un auge importante, además entrar en detalles de qué es lo que está pasando. Pero cuando se habla la protección respecto a la xenofobia y a la discriminación se usa la expresión "debidamente comprobada", pero no implica en el texto qué implica dicha comprobación, cómo sabemos que hay una discriminación, cómo se determina, ¿estamos hablando tal vez de una sentencia en el país donde ocurrió la presunta discriminación o xenofobia o es una determinación que tiene que hacer la administración ecuatoriana? Cuando hablamos de identificación de la vulnerabilidad en situaciones urgentes, obviamente, y como tenemos que respetar el principio constitucional del principio pro persona, recomendaría que utilizemos una expresión que permita a la administración ecuatoriana determinar si existe o no dicha discriminación o xenofobia, incluso antes de que las autoridades del país donde esto ocurre, de destino se pronuncien. Así que recomendaría la siguiente redacción en el numeral seis del artículo veintiuno. Dice: "Ser víctima de discriminación o xenofobia debidamente comprobada", yo agregaría "o calificada por la autoridad de movilidad humana, misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador". Con esto lo que quiero evitar es que se llegue al punto en que alguna autoridad diga: bueno, como la autoridad del país de destino no ha pronunciado todavía nada al respecto, nosotros no actuamos y generalmente cuando se trata de discriminación y xenofobia se necesita acción urgente, se necesita una acción inmediata, se necesita precautelar derechos de manera sumamente ágil. Por eso en el artículo quisiera que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

se agregara que es la autoridad ecuatoriana la que tiene la facultad de hacer esa comprobación debida y hacerla de inmediato y de la manera más expedita posible a fin de que los derechos, efectivamente sean precautelados.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTISIETE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...En el Título I, Capítulo I, Sección III, sobre Servicios Consulares, veo dos problemas y este sí es un problema que podría ser complicado. En el artículo veintitrés se definen las oficinas consulares y, en este caso, me temo que estamos legislando sobre algo que ya está legislado y que no es competencia directa de esta Ley, en otras palabras, aquí estaríamos invadiendo la competencia de la Ley Orgánica de Servicio Exterior en su artículo dos, Capítulo V, artículo sesenta y dos, porque ahí ya están definidos los tipos de oficinas consulares y como esa es la Ley especializada en materia de Servicio Exterior ecuatoriano, considero que deben tener prelación sobre esta. Sería mejor que lo que es la definición de lo que son los consulados y los servicios que deben prestar, se quede en la Ley Orgánica de Servicio Exterior y no se norme algo distinto aquí a ella, esta Ley no es especializada en materia de servicio exterior. Yo eliminaría este artículo, el artículo veintitrés, no cabe que nosotros aquí estemos definiendo lo que es un servicio o una oficina consular porque eso, insisto, es materia especializada de la Ley Orgánica del Servicio Exterior. En el artículo veinticuatro se definen las funciones del servicio consular y este tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

también está definido en la Ley Orgánica del Servicio Exterior que establece su propia normativa y además hay un problema, que las funciones de los consulados van más allá de los temas de movilidad humana, el consulado tiene varias funciones, entre las cuales están las que tienen que ver con movilidad humana. Por lo tanto, siendo más extensiva y completa la definición que se da en la Ley Orgánica de Servicio Exterior, creo que debe prevalecer esa definición que ya está ahí. Con un ligero cambio en la redacción del artículo esto se podría resolver, simplemente podríamos decir: Artículo veinticuatro, mi sugerencia, - cuando dice el Servicio Consular- dirá simplemente: "en materia de movilidad humana sus funciones principales, perdón, las funciones principales de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior serán": dejando claro que aquí estamos legislando solamente con aquellas funciones que tienen que ver directamente con los temas de movilidad humana, dejando que la Ley Orgánica del Servicio Exterior establezca todas aquellas demás funciones del Servicio Consular, que van más allá del tema de la movilidad humana. Quisiera también que en el artículo treinta y cuatro, cuando se habla del reconocimiento de títulos u homologación de títulos le hagamos extensivo al cuarto nivel. Aquí, en el artículo treinta y cuatro, se habla del derecho a la homologación y certificación de competencias laborales, incluimos el tercer nivel, pero hay muchas personas que vienen con cuarto nivel, simplemente sugiero que en el artículo treinta y cuatro se agregue "y de tercer o cuarto nivel", para cubrir ese huequito que se nos quedó. En el artículo treinta y siete hay un problema grave, que es el tema de la repatriación de vehículos y menajes. En este tema, tengo una posición que va mucho más allá que la que ha tenido Comisión. A mi juicio, es una atrocidad que se limite que el servicio de aduanas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

anda persiguiendo al ecuatoriano que trajo su vehiculo, para ver si lo está manejando él o el mecánico que le está probando los frenos o un pariente o un amigo, me parece una atrocidad ese concepto del debido uso. Cuando yo le doy una franquicia a alguien para que interne, importe, use, traiga un bien de su propiedad, yo no puedo por ello convertir a esa propiedad en un uso mutilado, en otras palabras, estoy violando el derecho de propiedad, si yo tengo un bien y si lo he internado legítimamente cumpliendo con la normativa, yo debo poder usar como a bien tenga ese bien, no puedo tener a la Secretaría Nacional, al Servicio Nacional de Aduanas, persiguiendo para ver si yo manejo o maneja mi tío o maneja una persona que yo contraté para que me maneje, el derecho de propiedad o es derecho de propiedad o mejor no demos la franquicia, imagínense ustedes que cada vez que el Estado ecuatoriano le reduce un arancel a alguien para que importe un bien, tenga que estar el Servicio Nacional de Aduanas estableciendo que solo para ciertos usos.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...y que tendrá que estar inspeccionando sus usos. Creo que si se quiere prevenir y con esto termino, si se quiere prevenir que el ecuatoriano, ecuatoriana que retorna y que importa su automóvil o su motocicleta o lo que sea, no haga, ¿y cuál es el uso indebido? el uso indebido es que lo venda antes del plazo estipulado, que haga negocio con ese bien, que no tenga para su uso personal, para eso existen otras herramientas, por ejemplo cualquier transferencia de dominio queda registrada y si no queda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

registrada, no hay transferencia de dominio legal y es un riesgo para el potencial comprador. Yo por mí eliminaría toda referencia al uso debido, la persona o es dueña de su bien o no es dueña de su bien. Pero yo creo que se debe terminar esa fatigosa, ineficiente, onerosa y, a mi juicio, injusta persecución de los ecuatorianos que haciendo uso de un beneficio que el Estado ecuatoriano les dé, traen un bien al Ecuador. Las demás observaciones, señora Presidenta, por escrito se les hago llegar para que las considere, pero creo que tenemos que debatir este tema, de esta curiosísima figura que se ha establecido de que sí, traiga su auto, pero eso sí, cuidado con quien le vaya a estar manejando o cuidado para qué use, no, y ese hace extensivo todo el menaje de casa, teóricamente la computadora que trae la persona por ejemplo para trabajar solo la puede usar ella o sea que si el hijo, el nieto o alguien está usando la computadora la Senae le puede confiscar y establecer multas. Eso me parece, perdón que les diga, una solución disparatada a un problema que habría que ver cómo se lo enfrenta, que podría hacer posibles abusos. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Lo demás será por escrito, en todo caso, felicitaciones a todos por un proyecto muy bien hecho. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Alex Guamán, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMÁN CASTRO ALEX. Muchas gracias, compañera Presidenta. Desde este espacio quiero enviar un saludo afectuoso a mis hermanos mandantes de la circunscripción de los Estados Unidos y Canadá, y a todas las y los ecuatorianos en la República que nos siguen por los distintos medios de comunicación. Colegas asambleístas, este día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

como aquel en que fue tratado este proyecto de Ley Movilidad Humana en primer debate, constituye un día histórico principalmente para la comunidad ecuatoriana migrante por todo el mundo, ya que esta Asamblea Nacional debate con absoluta responsabilidad y patriotismo este Proyecto de Ley, que ha sido una de las más grandes aspiraciones y demandas de las y los ecuatorianos migrantes. Quienes tenemos el honor de representarlos en este Pleno, compartimos esa alegría y regocijados podemos decir que pronto el país, especialmente de la comunidad migrante, serán los beneficiarios de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que fundamentalmente recoge las demandas y aspiraciones del migrante y que dignifica, respeta y reconoce los derechos de toda persona en movilidad humana. En esta oportunidad, mi corta intervención la realizo con el ánimo de destacar algunas de las virtudes de este Proyecto de Ley y poner en conocimiento de mis hermanas y hermanos migrantes que con la vigencia de esta Ley, alcanzaremos aquel reconocimiento que los migrantes con absoluta justicia debemos tener de la patria. La Ley garantiza los derechos de la Carta Fundamental, otorga a los migrantes ecuatorianos como a aquellas personas que migran a nuestro país. Es importante destacar la transversalización de esta norma y en otros cuerpos legales, toda vez que en este mismo Proyecto como en distintas leyes aprobadas por esta Asamblea Nacional, se encuentran plasmados derechos como el derecho al acceso al trabajo, a la reunificación familiar, a la educación, a las actividades económicas de comercio, por mencionar algunos. Compatriotas, cómo no reconocer y resaltar que este Gobierno de la revolución ciudadana ha visibilizado en su real dimensión al migrante ecuatoriano, ha puesto en evidencia de toda la patria el valor que tiene para la nación la contribución del migrante y de aquellos valerosos héroes que sostuvieron al país. Cuando la desidia y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

desesperanza acabaron las ilusiones del pueblo, producto de amañadas decisiones de la partidocracia, provocaron la expulsión de nuestro país de millones de compatriotas, que lejos de bajar la cabeza se llenaron de amor propio y de amor por su familia y salieron en busca de días mejores y de ahí, desde esta curul, vaya el reconocimiento a toda mujer y hombre migrante ecuatoriano que camina por el mundo. Compañeras y compañeros legisladores, esta vez quiero felicitar a la Comisión de Relaciones Internacionales, que con absoluta responsabilidad ha trabajado en este Proyecto que hoy nos convoca en este Pleno para discutir el segundo y definitivo debate, la Ley de Movilidad Humana, vaya entonces para ustedes, compañeras y compañeros de la Comisión, mi reconocimiento y agradecimiento. Compañera Presidenta y colegas miembros de la Comisión, este servidor se siente complacido de haber aportado desde la elaboración inicial del Proyecto, como en aspectos puntuales sobre los que me permití hacer recomendaciones y algunas de ellas fueron acogidas. Considero que he aportado con la forma expresada y así como en los diferentes debates del Proyecto en la Comisión, a los cuales acudí para presentar mis opiniones y con el ánimo de enriquecer este Proyecto que dentro de poco será Ley de la República. Decirles también a nuestros mandantes que el compromiso con ustedes sigue intacto, que seguiremos en el camino de cumplir hasta el último día con el sagrado mandato que ustedes nos entregaron En las urnas y que lo hacemos con mucha entrega, decisión y pasión. Para todos y cada uno de ustedes dejarles un mensaje de aliento, de esperanza, de confianza y optimismo, decirle que el futuro no se detiene, que el país camina por un sendero irreversible en la búsqueda en la tan anhelada equidad y justicia. El logro alcanzando con esta Ley se suma a los innumérables aciertos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

revolución ciudadana que servimos con infinito amor a nuestro pueblo. Compañeras y compañeros legisladores, quiero culminar esta intervención trayendo a la memoria aquel mensaje de esperanza y convicción de nuestro compañero presidente de la República Rafael Correa Delgado, quien con profundo amor a la patria dijo este es un país que borró para siempre la desesperanza, que muestra un renovado rostro de dignidad, de autoestima, de orgullo patrio, un país que ama la vida y cuyo pueblo admirable sigue en pie. Gracias, compañeros. Viva la comunidad migrante ecuatoriana. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta José Torres, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LARA JOSÉ. Gracias, compañera Presidenta. Un saludo a mis hermanos y hermanas que se encuentran fuera de este país construyendo la paz, construyendo trabajo, construyendo bienestar, a cada uno de ellas y de ellos un abrazo solidario, cálido y de hermandad. De igual manera, a mis compañeros y compañeras retornadas a nuestro país, salud, compañeros y compañeras asambleístas. Es mi costumbre siempre entregar noticias agradables a la sociedad ecuatoriana, y me siento feliz por tres razones muy fundamentales: la primera, hemos culminado un período democrático con las futuras elecciones, donde tenemos encabezando la lista de las preferencias ecuatorianas a nuestro compañero Lenin Moreno y Jorge Glas, eso significa que hemos caminado, realmente produciendo los anhelos y resolviendo los anhelos que la sociedad ecuatoriana nos propuso desde inicios del año dos mil seis. Y recaico esto, porque caminando entre los ciudadanos y ciudadanas siempre encuentro calidad, calidez y optimismo en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

sociedad. Cuando me fui de este país, la mayor parte de gente estaba colgada o aferrada a los alambres del antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre viendo a sus familiares partir; ahora, esta es la primera gran noticia y me siento feliz, hemos sorteado un intento de magnicidio, hemos sorteado los intentos transnacionales de las más nefastas ideas del neoliberalismo, hemos sorteado una oposición, un poco endeble, pero muy calumniosa en muchas veces, una oposición bastante pobre en sus ideas, pero ponzoñosa en su forma de decir. Estamos, compañeros, construyendo una sociedad, con el aporte y sostén de toda la sociedad ecuatoriana. La segunda gran noticia, para mis compañeros de adentro y de afuera, para los migrantes de adentro y afuera, es que esta ley que estamos en este momento debatiendo es una Ley que traslada lo mejor de nuestra Constitución, para plasmar en beneficio de los migrantes y migrantes de Ecuador. Es importante rescatar que dentro de esta Ley el sentido de solidaridad, el sentido de ciudadanía universal, el sentido y la práctica de una ciudadanía sudamericana es casi un hecho. Es importante entender que cada uno de los compromisos que asume nuestro país, son compromisos que nuestra sociedad nos exige que los hagamos, trabajamos siempre con una gran labor de prelegislación, con la participación indiscriminada de todos los ecuatorianos y ecuatorianas que quieran aportar a estas ideas y quieran ser parte de la constitución de este Ecuador del buen vivir, de este Ecuador de la paz. Somos una región de paz, somos un país de paz y construimos nuestros anhelos con la paz y con la participación de todos y de todas. Esta Ley, que señalaré algunas falencias, es realmente una pequeña Constitución, que ampara con lo mejor de nuestra sociedad a nuestras hermanas y a nuestros hermanos migrantes, que están aquí y que están afuera. La tercera noticia realmente que me llena de orgullo y que me llena de satisfacción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

es que he cumplido el deber de mis mandantes, los votantes de América Latina, el Caribe y África, cuando me demandaron a través del email y del teléfono, la necesidad de crear el día del migrante ecuatoriano. Compañeros y compañeras, les anuncio que este Proyecto de Ley se encuentra en este momento en el Consejo de Administración Legislativa para su calificación, esa parte la he cumplido, esperemos que el Consejo cumpla su parte para dar pasos adelante respecto a la propuesta. Estas tres noticias constituyen para mí realmente un acicate dentro del trabajo de esta Legislatura. Entrando en materia, me parece importante comenzar a entender que nuestra revolución es la construcción de la equidad, la construcción del equilibrio y que bajo ningún punto de vista podemos crear sociedad de clases, sociedad desequilibrada, sociedad con desigualdades. Con el respeto que se merece nuestro cuerpo diplomático, y reconociendo todo su labor y todo su trabajo, es un sitio privilegiado, es un trabajo privilegiado frente a los tres millones de migrantes. Para mí no es un sacrificio que trabajen es un deber, para eso se les contrata, por eso somos servidores públicos para cumplir con el servicio que nos demanda la sociedad, en ese sentido todo lo que hacen y que deben hacer por Ley y por propia iniciativa nuestros consulados, nuestras embajadas, no es sino lo que tienen que hacer constitucionalmente y a través del mandato de nuestra sociedad. Por eso me parece interesante y oportuno sugerir a la Presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales que comience a ver cómo llegar al equilibrio cuando el pueblo diplomático, que durante treinta años, poniendo un sujeto de carrera, viaja alrededor de quince, alrededor del mundo, cada vez que viaja el diplomático o la

~~Un diplomático tiene acceso a una cantidad equis de dinero para que se~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

después tiene derecho a llegar al país no solamente con su menaje, no solamente con su automóvil que generalmente lo trae, sino que también el Estado le paga para que pueda contratar el servicio de transporte; este desequilibrio, que mucha gente va a pensar que no existe, pero que en la realidad se da, no es sino una concepción de un antiguo país. Personalmente, como migrante con derechos, tengo la obligación de poner aquí lo que me dicen mis mandantes, hay que equilibrar este tipo de desigualdades, no hay ecuatorianos de primera ni ecuatorianas de primera, somos todos los mismos y en ese sentido sí, compañera Presidenta, le digo y le pido que, por favor, hable y busque la forma de que se equilibre este desequilibrio, entre los que hacen migración diplomática y los que hacemos migración por haber sido expulsados del país. La escuela que nos produce la migración es una escuela muy dura, es una escuela en soledad, es una escuela hecha por y contra nosotros por factores exógenos a nosotros. Nosotros fuimos expulsados por una partidocracia ladrona, rapaz, inconsciente e inconsecuente, antipatria, por ello fuimos expulsados. Entonces, en ese sentido nosotros tenemos más inclusive derecho a exigir derechos. Hemos aportado durante los últimos dieciséis años alrededor de treinta mil millones de dólares, que han servido para sostener la dolarización de este país y no es justo y tampoco vale que sigamos con estos desequilibrios. Es importante entender...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LARA JOSÉ. ...que los migrantes producimos en todo el campo humano, dentro del conocimiento y dentro de lo que es la producción. Los setenta y dos mil ecuatorianos que han retornado apenas han tenido derecho a traer veintitrés mil toneladas de menaje,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

dividan veintitrés mil toneladas entre setenta y dos mil ecuatorianos y resulta una cantidad ridícula, en cuanto a peso que es lo que quieren hacer ciertas mentes tributistas. En ese sentido, creo que hay que igualar la migración diplomática con la migración regular en nuestro país. Es importante entender que no solamente la tributación es lo que salva a nuestros pueblos, es importante entender que quienes vinimos tenemos derecho a introducir todo lo que con ello hemos vivido afuera. A nosotros nos exigen tener vehículos de tres, cuatro, de cinco años de antigüedad para poder entrar al país, a los diplomáticos se les permite traer vehículos del año y que son vendidos después de dos sin ningún problema, multipliquen eso por cinco o seis veces en la carrera que tienen, cuánto han sacado de beneficio con ese tipo de transacciones, y no estoy hablando que son comerciantes ni son utilitaristas sino que las cosas han sido dadas así, y hay que corregir esas cosas o todos o nadie, porque simplemente este es un país para todos o no es para nadie. Alguna vez lo dijo una persona que tiene mucho peso en el mundo, que fue el Che Guevara. Entonces, señora y señores, compañeros y compañeras, quiero.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LARA JOSÉ. Gracias, compañera Presidenta. Quiero que tomen en cuenta este criterio porque, de lo contrario, estamos manteniendo el país de las desigualdades. Es importante en ese sentido entonces, que comencemos a trabajar mancomunadamente entre las instituciones para llegar a una realidad, que posibilite el bienestar de quienes han venido y no han venido y, es más, también exigiría que los compañeros que traen el conocimiento, los oficios, las habilidades, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

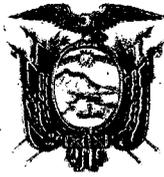
ciencia, las artes, sean tratados de acuerdo a su conocimiento, a sus habilidades, a su arte para que no sean discriminados.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LARA JOSÉ. Gracias, compañeros y compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Rocío Valarezo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. Gracias, compañera Presidenta. Colegas asambleístas: La movilidad humana es posiblemente uno de los fenómenos sociales más naturales del ser humano, de carácter nacional, regional o mundial que ha estado presente en todas las épocas de la historia y que es consustancial con la estructura anatómica bípeda del ser humano, pues le permite desplazarse con facilidad desde un lugar a otro y que ha incidido para que la población humana llegue a poblar el planeta desde el Polo Norte a la Antártida y hago esta remembranza porque como todos sabemos, el ser humano en su condición natural primigenia, nunca observó la existencia de las fronteras para movilizarse y bajo esa concepción se legisló el artículo cuatrocientos dieciséis de nuestra Constitución de la República, que en su lugar, en su numeral seis señala que: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores y en consecuencia propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero, como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

países, especialmente norte, sur". Y avanzando un poco más en el desarrollo legislativo de la movilidad humana, en el artículo cuarenta, nuestra Carta Magna dice: "Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria". Al respecto, a las migraciones se las puede considerar según el lugar de procedencia y según la duración del proceso migratorio. Si hay cruce de fronteras entre dos países, la migración se denomina externa o internacional e interna o nacional, en caso contrario. Ahora pues, respecto a las causas de las migraciones igualmente tenemos que estas se producen debido a causa políticas, especialmente por persecución que pone en riesgo su integridad física, causas culturales por necesidad de educación especialmente, causas socioeconómicas para lograr un mejor nivel de vida, mejores condiciones de trabajo y remuneración o, en casos más críticos, el acceso a un empleo o por causas familiares, principalmente por reunificación familiar y, por último, por catástrofes generalizadas o guerras que obligan a masivos desplazamiento humanos, como el reciente caso de decenas de miles de ciudadanos jordanos que, por efecto de la guerra contra Isis, tuvieron que salir de Kosovo. Por otra parte, también se pueden distinguir varias clases de migraciones sea según el tiempo, según su carácter y según su destino. Según el tiempo pues tenemos la migración temporal, cuando el migrante va a estar en el lugar de destino por un periodo de tiempo y después regresa a su lugar de origen y la migración permanente, cuando el migrante va a estar en el lugar de destino de manera permanente o de por vida. En cuanto al carácter de la migración tenemos la migración forzada, cuando el migrante parte de su lugar de residencia por situaciones que amenazan su vida o en contra de su voluntad, por ejemplo, un conflicto armado o por desastres naturales; y la migración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

voluntaria, cuanto el migrante parte de su lugar de residencia por voluntad propia en busca de una mejor calidad de vida. Y, por último, respecto de su destino existe la migración interna, cuando el lugar de destino del migrante es dentro del mismo país, es decir, se traslada a otra región o lugar y, la migración internacional, cuando el lugar de destino del migrante es otro país diferente. En este aspecto, considerando la realidad migratoria ecuatoriana al interior del país, nuestra población al igual que la de los demás países, se ha caracterizado por contar con una significativa migración interna rural, que ha incidido positiva y negativamente en el desarrollo del país. Respecto a la afectación positiva la migración interna ha posibilitado el desarrollo urbano del Ecuador, que al momento cuenta con grandes polos de desarrollo urbano como Quito, Guayaquil, Cuenca, entre otros grandes conglomerados ciudadanos. Respecto a la afectación negativa este se ha producido en razón de que los campos, ante la migración de nuestros agricultores y campesinos, están siendo abandonados, lo que incide en una disminución de la producción agrícola que alimenta a los habitantes de nuestro país y que atenta contra el principio constitucional de soberanía alimentaria, previsto en el artículo doscientos ochenta y uno de nuestra Constitución. En estas circunstancias, considerando que este Proyecto de Ley, como toda obra humana es perfectible, de último momento, con mi equipo de apoyo, hemos podido concebir la posibilidad de que en nuestro cuerpo legal se incluya también una norma, referente a la movilidad humana interna, con el fin de que el Estado norme y regule adecuadamente la movilización humana rural a las ciudades y viceversa, en pos de evitar que de manera excesiva nuestros agricultores abandonen sus tierras rurales para trasladarse a las ciudades, en muchos de los casos por necesidad de educación de sus hijos. Yo sé que se podrá argumentar que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

esta disposición ya está prevista en la ley respectiva, sin embargo, insisto, colegas asambleístas, que para que este proyecto de ley sea integral, la movilidad humana interna de nuestro país también debe ser prevista en esta Ley, por lo que propongo, con su venia, compañera Presidenta de la Comisión, se incluya tan solo una disposición general que diga: "El Estado, a través del organismo que planifica el desarrollo del país, arbitrará las medidas necesarias para regular la movilidad humana interna, tendiente a incentivar el desarrollo rural en los ámbitos de la producción, la educación, el trabajo, el empleo, la economía, la cultura, entre otros necesarios para el buen vivir, con la finalidad de que exista un adecuado balance en los índices de población productiva del sector rural con los sectores urbanos". Muchísimas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias, compañera Presidenta. La construcción de este Proyecto de Movilidad Humana, como hemos escuchado acá, recoge los sueños y recoge también las historias de todas aquellas personas que por algún motivo tuvimos que migrar, o de todas aquellas personas que tenemos a alguien que tuvo que irse del país. Y para construir este Proyecto estuvimos en varias provincias del Ecuador, recogiendo la realidad, conversando con las personas migrantes, con las asociaciones, con los ecuatorianos retornados, también con personas extranjeras que han llegado a nuestro país; también conversamos con refugiados, con niños, niñas, adolescentes para poder ir haciendo de esta ley la realidad que necesita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

nuestro país y, de esa forma, entendimos todas esas diversidades que hay en el tema migratorio. Esta Ley establece importantes derechos como es el de la reinserción educativa y que se garantice que las personas que retornan al país, los niños, niñas y adolescentes, los estudiantes universitarios puedan reinsertarse y nivelarse para poder estudiar en nuestro país e integrarse adecuadamente. Una demanda que escuchamos en la comunidad migrante retornada al país es la necesidad de que se homologuen también las competencias que traen de las vidas que tuvieron en otros países y esta demanda se ha recogido en la Ley para poder homologar en los niveles técnicos, tecnológicos o los equivalentes en tercer nivel o de grado, las competencias, tanto educativas como las competencias laborales que han adquirido en otros países, en trabajos, por ejemplo, que van adquiriendo experticia como puede ser en soldadura, en agricultura, en la construcción y busca también la ley que la migración sea segura, que ya no tengamos esas realidades migratorias que ponen en peligro a los seres humanos. A través de la legislación, ¿qué es lo que buscamos nosotros? Erradicar el coyoterismo y también garantizar a través de la ley que las personas, que han sido víctimas de trata o tráfico ilícito de emigrantes, reciban la protección de emergencia que está prevista en la legislación internacional. Todos esperamos que reine la paz en nuestras fronteras, pero también se ha previsto en esta Ley que la autoridad de control migratorio, aplique procedimientos especiales al ingreso de personas o grupo de personas por desplazamientos forzosos, para garantizar sus derechos cuando lleguen a nuestro país. Hay que agradecer a los compañeros y compañeras migrantes, a los asambleístas que presentaron este Proyecto de Ley, en conjunto con los migrantes ecuatorianos, que han estado aportando no sólo en la elaboración de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

ley sino también en todos los debates para que la ley vaya perfeccionándose. En la Asamblea Nacional con leyes como esta seguimos fortaleciendo los derechos de todas las personas, y esperamos que hoy logremos la aprobación por unanimidad. Muchas gracias Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Pepe Acacho tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias. Buenas tardes. No podía faltar un feliz año nuevo a todos los asambleístas, al pueblo ecuatoriano, a la población migrante que esta fuera de nuestras fronteras, fuera de nuestro país, fuera de las familias. Estamos hablando sobre la Ley de Movilidad Humana, la movilidad, la libertad del ser humano que si es que se limita o se priva prácticamente se quita esa libertad. Algunas razones se han expuesto aquí, cuáles han sido las motivaciones para que nuestra gente pueda salir del país; acusaciones han venido, acusaciones van; siempre se justifica que ha sido involuntario, que ha sido forzado, ha sido responsabilidad de los gobiernos de turno, tanto anteriores como el actual. Algunos han tenido éxito al migrar fuera del país, algunos han fracasado, otros, inclusive, han perdido sus vidas humanas, sin embargo es oportuno, señora Presidenta, compañera María Augusta Calle, en el informe para segundo debate se escribe términos, por ejemplo del desplazamiento forzado, donde se dice que la movilidad puede ser forzada o voluntaria. Existen motivaciones que fuerzan a las personas a abandonar su lugar de origen o de su residencia por razones económicas, de persecución y violación de derechos humanos. Hemos sido testigos cómo, en los últimos tiempos, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

algunas personas se han violado los derechos humanos y han sido privados para poder hacer uso de lo que dice la Constitución, la libre movilidad humana. Esto analizamos en el primer debate, inclusive se hizo las observaciones en ese debate, porque existen realidades de sufrimiento de personas que han sido vulnerado sus derechos y no han podido hacer uso de esta libre movilidad humana en todo el territorio ecuatoriano. Tal vez, compañeros, posterior a este debate, sea uno de los que pueda ser perjudicado de este libre desplazamiento, libre movilidad por algunas acciones de la justicia contra mi persona y otros compañeros. Ahora mismo vemos que no fácilmente pueden movilizarse los compañeros Kléver Jiménez, Fernando Villavicencio y otros compañeros, que inclusive están en la cárcel de Latacunga, especialmente el compañero Presidente de la Federación Shuar. En la Constitución de nuestra República indica claramente, en el artículo doce, que las personas somos iguales todos ante la ley, que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad y otras acciones, sin embargo hemos sido testigos que estos derechos se han vulnerado, especialmente a algunos dirigentes, a algunos líderes que no hemos podido tener ese libre tránsito por todo nuestro territorio. En el artículo dos de esta Ley se habla de los principios, especialmente de ciudadanía universal, libre movilidad humana, prohibición de criminalización, protección de personas en el exterior, igualdad ante la ley y la no discriminación. Así mismo, ponía como ejemplo mi caso, lo que está contemplado en el artículo ciento veintiocho de esta Ley, cuando se dice la negativa de salir fuera del país. Siete años no he podido hacer uso como ciudadano, como ser humano poder desplazarme fuera del país porque tengo una prohibición de la justicia. Por eso propongo que dentro de este artículo ciento veintiocho, en el numeral uno, donde dice la negativa de salir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

del país, indica que por orden de la autoridad judicial competente, pero que se agregue "siempre y cuando exista una sentencia ejecutoriada en firme", porque personas que aún somos inocentes no podemos ser privados de este derecho y personas que se ha comprobado que han robado, que han utilizado recursos económicos del país, fácilmente han salido con maletas para poder hacer uso de esa plata ajena en otros países. Eso es totalmente injusto para quienes todavía nos creemos inocentes y no tenemos alguna culpabilidad. Pero también es indispensable, señora Presidenta, compañeros miembros de la Comisión, indicar lo que dice el artículo once de nuestra Carta Magna, sobre los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos que serán aplicados de manera directa. En esta parte, en esta Ley, absolutamente no se dice nada para los pueblos y nacionalidades indígenas que nos encontramos en las fronteras, tanto Ecuador Perú, Ecuador Colombia, no se indica nada de lo que dice la Declaración Universal de Derechos Humanos sobre Pueblos Indígenas y le voy hacer leer de manera textual, en la que dice el artículo treinta y seis: "Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, la relación y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros". Para nosotros, los pueblos indígenas que estamos en fronteras, los Estados son los que nos han puesto los límites, por lo tanto esa relación de familiaridad no puede ser privada, no puede ser restringida y esta Ley de Movilidad Humana debe contemplar aquello, como un derecho internacional de los pueblos indígenas, lo cual complementa con lo que dice en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

ciento sesenta y nueve de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Quiero que la Comisión acoja este planteamiento, esta propuesta y lo convierta en un artículo, en donde dice el artículo ciento sesenta y nueve: "Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

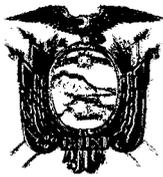
EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...por medio de acuerdos internacionales para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidos las actividades de esfera económica, social, cultural, espiritual y de medio ambiente..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...Este es el pedido formal que lo estoy haciendo y gracias, señora Presidenta y colegas asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Sí. Son dos cositas que creo que es necesario aclarar a la intervención del asambleísta Acacho. La una es que la prohibición de salida del país es una medida cautelar, es una medida cautelar para evitar que gente que cometa, que haya cometido o tenga o esté involucrada dentro de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

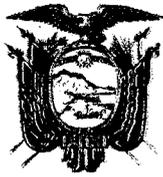
Asamblea Nacional

Acta 429

proceso que se presume que tiene alguna culpabilidad, fugue. Lamentablemente no ha sido muy ágil la aplicación de las medidas cautelares, pero no se puede poner solo con sentencia ejecutoriada. La segunda cosa es que el artículo ciento veintitrés, los artículos, perdón, ciento veintitrés, ciento veinticuatro tratan justamente sobre poblaciones transfronterizas, compañeros. Sí se tomó en cuenta el tema y están redactados; no son artículos específicos de poblaciones transfronterizas, pero son artículos que dan cuenta de lo que usted ha reclamado con toda razón y que sería una omisión que no podríamos dejar pasar, pero si está tomado en cuenta en el ciento veintitrés, sobre ingreso y salida del territorio nacional, se dice, se dan los requisitos y se dice: "Estos requisitos no serán considerados para las personas de los pueblos y nacionalidades transfronterizas. El procedimiento para este caso será definido en instrumentos internacionales y en el reglamento a la ley". En el ciento veinticuatro se dice: "Toda persona al momento de su ingreso y salida del territorio está obligada a registrarse ante la autoridad, -en el segundo inciso-, En las zonas de integración fronteriza se aplicarán las excepciones de registro establecidas en esta ley e instrumentos internacionales". Sí se recogió, se tuvo muy en cuenta ese artículo de la Constitución, compañero.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a continuar hasta la una y media con dos o tres intervenciones, con dos intervenciones más. Asambleísta Verónica Rodríguez.-----

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Un saludo a todos quienes nos escuchan a través de los diferentes medios de la Asamblea Nacional, así como también a los

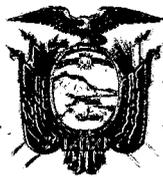


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

compañeros migrantes que se encuentran en las barras altas al igual que en el Consulado en New York. Han sido tiempos en los cuales la Comisión ha venido realizando un arduo e intenso trabajo, recibiendo los aportes y las contribuciones de los diferentes sectores relacionados con la materia que hoy nos convoca. Un agradecimiento especial a los compañeros migrantes, asambleístas migrantes que realmente estuvieron ahí, puño a puño con nosotros, un agradecimiento especial también al grupo de asesores de la Comisión, que ha sido un eje fundamental para poder concretar y tener al día ya un proyecto de ley, que responda a las necesidades efectivas de nuestras personas en movilidad humana. Estando muy de acuerdo con el Proyecto de Ley ya que finalmente tenemos, vamos saldando una deuda pendiente desde la Constitución del dos mil ocho, sí me quiero permitir hacer algunas observaciones que a continuación voy a detallar. La primera observación es en cuanto al segundo inciso del artículo cuarenta y nueve, sobre el derecho de la participación política de personas extranjeras en el Ecuador. Se ha incluido una disposición que prohíbe la posibilidad de que extranjeros puedan inmiscuirse en política interna o realizar actividades proselitistas, con la intención de afectar la estabilidad política o democrática del Estado. Al respecto es preciso señalar que no se encuentra definido el alcance de este artículo y, su ambigüedad, podría dar lugar a que la autoridad de control migratorio interponga acciones de una manera discrecional. Por ejemplo, cito: ¿qué pasa si se realiza una convención internacional de movimientos políticos no afines al gobierno de turno, en el que participen actores de diferentes países e ingresen al Ecuador como visitantes temporales? Pensemos que dentro de esa convención se convocan a nuevos seguidores nacionales y expresan a través de discursos a las masas, sus diferencias para con el gobierno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

turno y formulan una declaración final, seguida además de un compromiso para organizar una marcha en favor de los preceptos que postulan, de manera discrecional la autoridad de control migratorio podría intervenir y juzgar que se trata de una actividad que afecta a la estabilidad política y democrática del Estado. Esta determinación estatal podría afectar derechos ya consagrados en la Constitución como son la autodeterminación de las organizaciones sociales, la libertad de expresión, opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones, la objeción de conciencia, asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria y, además, existe otro problema, ¿quién determina la existencia de la intención de afectar la estabilidad política? Para ello es preciso establecer en la ley parámetros bajo los cuales se realizará la determinación de la existencia o no de esa intención de afectar la estabilidad política. Frente a esto me pregunto, ¿no le corresponde a un juez dentro de un proceso penal, determinar si existió o no la intención de causar un daño al Estado? Por lo cual propongo el siguiente texto para el segundo inciso del artículo cuarenta y nueve y que dice así: "Las personas visitantes temporales en el Ecuador podrán inmiscuirse en la política interna o realizar actividades proselitistas, siempre y cuando sus actos no constituyan delito conforme a lo estipulado en la ley penal". Esto garantizaría el debido proceso y la libertad de esos extranjeros para emitir opiniones políticas. Guardando concordancia con lo ya manifestado, con respecto al numeral ocho del artículo ciento cuarenta y tres del Proyecto, que sanciona con la deportación al visitante temporal que se inmiscuya en política interna o realice actividades proselitistas con la intención de afectar la estabilidad política o democrática del Estado, considero que el mismo debería eliminarse toda vez que el artículo sesenta y seis, numeral catorce de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

Constitución, señala que las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas por sus opiniones políticas. Sin duda una opinión política podría inmiscuirse en la política interna y hasta podría afectar la imagen de un gobierno, por tratarse de una opinión parcializada; sin embargo, hay que estar muy claros en lo que dice el artículo sesenta y seis, numeral catorce de la Constitución, que lo acabé de mencionar. Además, con el cambio que se realizaría al segundo inciso del artículo cuarenta y nueve, no cabría establecer una causal de deportación en este sentido, pues ahora se debería aplicar la sanción de expulsión una vez que cumpla la pena en delito sancionados con pena de libertad mayor a cinco años. En definitiva, me parece que deberíamos eliminar ese numeral ocho del artículo ciento cuarenta y tres. Mi segunda observación tiene que ver con el último inciso del artículo cincuenta y seis, que obliga a un turista a obtener un seguro de salud por el tiempo de su estadía en el Ecuador. Esta medida podría suponerse una dificultad para el control en el ingreso de los extranjeros e inclusive, podría pensarse que podría ser una afectación en el sector turístico. Problemas al ingreso podrían ocurrir cuando el servidor encargado del control, no reconoce un documento que prevé la validez de un seguro internacional, adquirido por el turista en su país de origen o un seguro de viaje asociado a una tarjeta de crédito y, en su defecto, exija la adquisición de un seguro avalado por la autoridad de control y que se encuentre de venta en los puntos oficiales de migración. Además, un extranjero que, de pronto, inicialmente consideró quedarse o permanecer noventa días en el país, posiblemente reflexione y analice el costo que podría resultar el contar con un seguro de salud para su estadía en el país. En este caso podría elegir permanecer menos tiempo en territorio ecuatoriano u optar por un destino turístico. Creo yo que también, considerando, reconociendo todo el amplio debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

que hemos tenido en la Comisión y que ha sido muy participativo y se han escuchado a todos los sectores, me parece que si nos faltó en este tema contar con una opinión del Ministerio de Turismo, cuál es su visión, si ellos podrían, de pronto, considerar que esto podría generar alguna afectación al turismo en el país. La tercera observación tiene que ver con el derecho en favor de las personas ecuatorianas retornadas, a una inserción o reducción de aranceles para la importación de menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos. Este fue uno de los artículos en el cual en la Comisión quedamos en debatirlo mucho más en el Pleno, pues podría generar confusiones. Tal como está redactado el texto de dicho artículo treinta y siete, podría generar la confusión respecto de su eventual inconstitucionalidad, pues los aranceles únicamente pueden crearse o modificarse por iniciativa del Ejecutivo, además al realizar la propuesta se puede notar que existe una serie de elementos reglamentarios, que creo que eventualmente podían cambiarse en favor de los retornados, elevar a rango de ley orgánica consideraciones como el valor o los años de los vehículos o motocicletas para la importación como menaje de casa, me parece que resulta un tanto ineficaz, ya que en pocos años las condiciones podrían estar cambiando y se podrían ampliar dichos límites en favor de los retornados. Un cambio en la normativa sería más fácil si se los realiza a nivel de reglamento y no de ley. Propongo que este artículo treinta y siete esté redactado en términos de derecho, tal y como se lo había propuesto en el informe para primer debate. El texto quedaría de la siguiente manera: "Artículo treinta y siete: Derecho a la exención o reducción de aranceles para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos. La persona ecuatoriana retornada tiene derecho a la exención o reducción de los aranceles para la importación de su menaje de casa, equipos de trabajo y vehículo, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

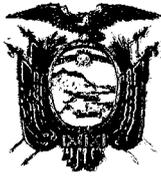
Asamblea Nacional

Acta 429

conformidad con el Reglamento de esta Ley". Hasta aquí, mis observaciones, señora Presidenta. Agradezco su deferencia y sí pido y convoco a este Pleno que nos apoyen en este proyecto de ley, tan importante para nuestra comunidad, nosotros que hemos sido un país emisor y receptor de personas en movilidad humana. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Betty Carrillo, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Sin lugar a duda esta Ley de Movilidad Humana es de fundamental y trascendental importancia, tomando en consideración lo que claramente en la exposición de motivos la Comisión ha dicho, y es el hecho de esos dos grandes movimientos migratorios que se han dado en nuestro país, en los años cincuenta y luego en los años noventa, en el feriado bancario, lo que generó que muchos ecuatorianos de forma masiva se vayan principalmente a Estados Unidos, a Europa y también nosotros como ecuatorianos hemos podido evidenciar que solamente a partir del dos mil siete, frente a las políticas de este Gobierno, se generó una serie de programas que han permitido el retorno de muchos migrantes y que han permitido además, que se tomen políticas públicas importantes. Si nuestro criterio, nuestra idea, nuestra convicción hace que generemos políticas para que los migrantes ya no sean criminalizados, para que realmente se respete el buen vivir y el derecho que tienen todas las personas de transitar en libertad, y de que nosotros a través de esta Ley, que la veo magnífica, sobre todo desde el punto de vista, de eso, de la no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

criminalización hacia las personas que también vienen a nuestro país y buscar también que otros países tengan exactamente la misma política; porque hemos visto cómo ahora, por ejemplo en Estados Unidos, se anuncia políticas migratorias muy fuertes en contra de los latinoamericanos. Nosotros no coincidimos con esa filosofía y frente a eso, más bien, entregamos al mundo entero y a la región una Ley de Movilidad Humana completamente humana, pensando en el ser humano. Sin embargo y con el fin de mejorar esta propuesta que ha sido presentada, señora Presidenta de la Comisión María Augusta Calle, me permito hacer las siguientes observaciones de forma. En el artículo ciento seis, relativo a las causales de exclusión de la condición de refugiado se debe incluir en el texto "ha cometido" en lugar de "ha sido sentenciado", en los dos numerales. Luego, en el artículo ciento dieciocho, cuando habla del registro para la identificación a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de emigrantes, debe decir "la autoridad", está repetido "la autoridad" por lo tanto es una falla de forma. Se debe cambiar el Título segundo, cuando habla de "control de personas" a "control migratorio", por cuanto este es el término preciso que se debe usar. No existe en esta ley un control a las personas sino al movimiento migratorio. Se debe mejorar la redacción del artículo ciento treinta y siete, que tiene relación con las causales de inadmisión de una persona extranjera a fin de que tenga coherencia y, por lo tanto, debe decir "hasta un año". Luego, en el artículo cincuenta y nueve, sugiero que se cambie la palabra "condición migratoria" por "categoría migratoria", a fin de que guardé concordancia con todo el texto del proyecto. En el artículo sesenta y uno, donde habla de "acreditar los medios de vida lícitos", sugiero que se realice una concordancia de sujeto por lo que debe decir "los medios de vida lícitos". En el artículo ochenta y cinco, numeral cinco se debe cambiar la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

“pago de la tasa” por “pago de la tarifa”. En el artículo ochenta y nueve, se debe aclarar que la excepción en el pago de multas es por su condición migratoria, porque puede haber otras multas como las de tránsito de un extranjero que sí debería pagar. En el artículo ciento tres sugiero que se cambie la palabra “motivadamente” por “de forma motivada”. En el artículo ciento nueve sugiero cambiar la frase “estos desplazamientos se harán bajo circunstancias imperiosas excepcionadas y comprobadas, así como debidamente justificada” por “debidamente justificadas” para guardar concordancia entre sujeto y género, y también cambiar la frase “las causas de inadmisión” por “las causales de inadmisión de una persona extranjera”. Estos son cambios de forma, pero también, compañera Presidenta y miembros de la Comisión, existe un cambio de fondo que quiero sugerirle a la Comisión y esto tiene relación con el artículo treinta y siete. En primer lugar, creo que se debe aumentar, luego de que hablamos del número de salarios, debemos poner que “para determinar este valor se tomará el precio de venta correspondiente al año en que salió el vehículo al mercado”. Y posteriormente también considero, y concuerdo con lo manifestado por el asambleísta Esteban Melo y por el asambleísta Fernando Bustamante, que en el artículo treinta y siete en este momento se está restringiendo aún más, la posibilidad y el derecho que tendrían los migrantes de traer sus vehículos. Dentro de la Ley, incluso en este momento se podría estar tomando como un retroceso, puesto que el artículo veintiocho del reglamento específica, del Reglamento de la Senae, específica cuál va a ser la ampliación y que se entiende por esa unidad familiar, y esa unidad familiar se la amplía incluso a los yernos, se le amplía a los suegros, se le amplía a varias personas; y, en este momento, en el inciso sexto del artículo treinta y siete, se pone que podrán utilizar el vehículo o la motocicleta sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

familiares del primer grado de consanguinidad o de afinidad. Esto se constituye en un retroceso dentro de lo que en política pública ya se está realizando. Yo sí creo que una vez que nosotros hemos determinado incluso en el debate, en el primer debate en la Asamblea Nacional, yo expuse un caso puntual en la provincia de Tungurahua, en donde existió muchas irregularidades para quitarle el vehículo a personas que han trabajado tantos años y porque el mecánico estaba probando el vehículo, le fue quitado su vehículo y le ponen una multa de cerca de doscientos mil dólares, esto simplemente lo que haría es perjudicar aún más el esfuerzo y el trabajo de los migrantes. Por eso quiero hacer también una propuesta puntual al respecto, que diga: "Los vehículos o motocicletas no podrán ser objeto de enajenación o cualquier otro acto jurídico que signifique la transferencia de su dominio, la posesión o tenencia de terceras personas. Podrán utilizar el vehículo o la motocicleta sus familiares del primer y segundo grado de consanguinidad o de afinidad". Esa es una propuesta, entiendo también que los excesos y los abusos que ha habido de determinadas personas que han hecho.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. ...que se quiera restringir la posibilidad de la utilización de los vehículos, pero eso no le quita a ninguna persona el derecho que tienen de poder y de permitir que sus familiares cercanos puedan utilizar, lo que con tanto sacrificio han traído producto de su esfuerzo. Esas son las propuestas y los cambios que solicito sean tomados en cuenta. Muchas gracias.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Suspendemos la sesión, con la intervención, después de la intervención de la asambleísta Esthela Acero.-----

LA ASAMBLEÍSTA ACERO LANCHIMBA ESTHELA. Gracias, compañera Presidenta. Con un saludo a nuestros hermanos migrantes que se encuentran en el mundo, pero principalmente con un abrazo a nuestras hermanas y hermanos indígenas que, por el feriado bancario de mil novecientos noventa y nueve, tuvieron que salir forzados abandonando el campo, dejando a sus hijos, dejando a sus niños, que esos niños incluso tuvieron que crecer cocinando ellos mismo, aseándose ellos mismo. Con ese abrazo enorme de aquellos hombres y mujeres valientes indígenas, que fueron a buscar nuevas vidas, incluso durmiendo bajo puentes, durmiendo en los parques. Este Proyecto de Ley les devuelve la esperanza a nuestros hermanos migrantes, pero principalmente les devuelve la esperanza a las familias de nuestros hermanos migrantes que están en el campo, que habrá la posibilidad de que esos niños que hoy son adolescentes puedan volver a tener cerca a sus madres, a sus padres, que vuelvan a tener la familia que perdieron, por ese Gobierno que no pensó y que nunca ha pensado en esos sectores rurales. Este Proyecto de Ley, tanta esperanza nos da a nosotros, que esperamos que se pueda cumplir con esos objetivos, y por eso es que creemos que se debe enfocar también mucho más a aquellos que regresan al campo, impulsar la agricultura, que esperemos que a partir de este Proyecto de Ley, entendiendo los gobiernos autónomos descentralizados, ya nos ayuden con sistemas de riego, que nos pongan las vías que necesitamos para que cuando nuestros hermanos regresen puedan hacer agricultura, puedan hacer soberanía alimentaria, y ya no tengan que pensar otra vez en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

retornar, otra vez en migrar. Compañera María Augusta Calle, solo tengo dos observaciones: La primera, en el artículo treinta y siete, consideramos y todos estamos de acuerdo, que se incluya a los estudiantes en la posibilidad en traer el menaje de hogar, que puedan ser beneficiarios de ese menaje de hogar, de poder traer sus cosas. Y hablo por los estudiantes becados, por los más de trece mil estudiantes becados que este Gobierno tiene en las mejores universidades del mundo. Como becada, yo estudié becada en un país que en ese entonces nos dio la posibilidad, pero a nuestro retorno, el avión solo nos permitía traer treinta y dos quilos, y quienes vamos a estudiar nuestras carreras, muchos alcanzamos a tener hasta doscientos quilos solo en libros. Nuestros libros, las cosas que adquirimos en los cinco, cuatro años, las piezas que nosotros construimos cuando somos estudiantes, las maquetas que se construyen para nuestros proyectos de graduación, entonces que haya la posibilidad de que nuestros estudiantes también puedan traer el menaje de hogar, pero exceptuando los vehículos. Y digo exceptuando los vehículos, han de decir ya quieren restringirles, es un derecho, no, justifico por qué exceptuando los vehículos, porque no todos, los más de trece mil estudiantes que tenemos en el mundo, van a tener dinero para comprarse un carro y traer el carro. Aún hay las malas prácticas en nuestro país y van a presionar desde aquí, a aquellos que están en otros países, para que les vendan esos cupos. No queremos que eso suceda, no queremos que nuestros estudiantes que retornen a nuestro país se vean, por la necesidad o por cualquier cosa, presionados a vender sus cupos y por eso solicito, compañera María Augusta Calle, que se exceptúe los vehículos para los estudiantes. Otro de los temas que quiero plantear acá, tampoco queremos ir en contra de lo que dice la Constitución, la Constitución es clara, pero creo que sí tenemos que ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 429

realistas, en el tema relacionado al derecho a la seguridad social, a la salud de los extranjeros en nuestro país. Creo que la tabla debe ser diferenciada y solo voy a poner un ejemplo de porqué la tabla debe ser diferenciada. En nuestras provincias de Imbabura, también en Cuenca, pero Imbabura lo más cercano, la tierra de nosotros, hay muchos jubilados de la Marina que viven, que son de Estados Unidos, jubilados de la Marina, que hoy viven en la provincia de Imbabura, no sé cuánto sea el sueldo de los jubilados allá, pero aquí se afiliaron con el salario básico, trescientos sesenta y cinco dólares, o sea, aportan sesenta dólares más o menos, pero los medicamentos a los que ellos acceden son medicamentos mensuales y bastante costosos, entonces, sí creo que hay que hacer una diferencia entre lo que nosotros y a nosotros nos cuesta, y lo que debe pagar quienes están aquí residiendo, aquellos extranjeros que residen e incluso, y pongo este ejemplo de los jubilados. Esperemos, compañera, que pueda ser plasmado en los determinados artículos estas observaciones, no queremos limitar los derechos de nadie, pero sí tenemos que ver primero los derechos de nosotros, para después también plasmar los derechos de los otros ciudadanos y ciudadanas. Muchas gracias, compañera.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Suspendemos la sesión y será reinstalada para continuar con el debate el día de mañana a las nueve. Les pido, por favor, a quienes todavía tienen solicitada la palabra, si es que pueden enviar por escrito sus observaciones a la Comisión, para que alcance a procesarlas y que mañana sean ratificadas en sus intervenciones. Gracias, buenas tardes.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se suspende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

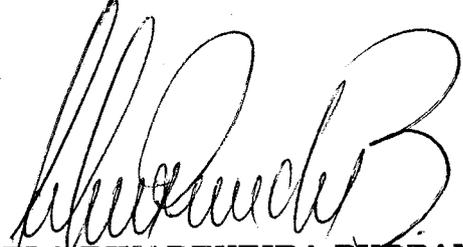
Asamblea Nacional

Acta 429

la sesión.-----

VII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas cuarenta y un minutos.-----


GABRIELA RIVADENEIRA BÚRBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidente de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/mat